

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 14 DE ENERO DE 2015**

**Número: ACT-PUB/14/01/2015**

**Anexos: Documentos anexos  
de los puntos 01, 04,  
05, 06, 07, 08, 09, 10 y  
11.**

A las once horas con veinte minutos del miércoles catorce de enero de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., la Secretaria Técnica del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidenta.  
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.  
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora dirigió las siguientes palabras:

A nombre de los integrantes del Pleno del IFAI les deseamos a todos ustedes que este 2015 sea un año para romper paradigmas a favor de la promoción y garantía de los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales.

Los momentos que vive actualmente nuestro país ante las reformas estructurales en materia de transparencia son una oportunidad para redoblar esfuerzos y contribuir al aumento de la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos por medio de herramientas tan importantes como lo es el acceso a la información.

En el año 2014 se registraron 143,918 solicitudes de información y se resolvieron por el IFAI 7,181 recursos de revisión, de los cuales 4,739 fueron resueltos por el Nuevo Pleno, entre los que se encuentran 839 pendientes de resolución del Pleno anterior.

Es importante destacar que el Pleno del Nuevo IFAI ha ponderado el principio de máxima publicidad en sus resoluciones ya que del total de casos resueltos en 2014, en el 45.6% se modificó o revocó la respuesta del sujeto obligado, en

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There is a large, stylized signature that appears to be 'S' or 'L'. Below it, there are several smaller initials and marks, including a checkmark-like symbol and some scribbles.

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

contraste con el Pleno anterior que modificaba o revocaba el 35.7% de los recursos que resolvía.

El 2015 será un año de consolidación para el IFAI. Se han ampliado las atribuciones y por tanto, se espera que en el año que inicia se incremente el número de solicitudes de información y de recursos de revisión debido a los nuevos sujetos obligados que habrá con la puesta en operación de las leyes secundarias de la Reforma Constitucional anteriormente señalada.

México, estamos listos con una nueva arquitectura institucional, con nuestra convicción fortalecida y el enorme compromiso para promover y hacer valer el derecho a la información y la protección de los datos personales en nuestro país.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Si bien las solicitudes disminuyeron 2.2% con relación al año 2013, el número de recursos de revisión disminuyeron 5.9%.

En 2013, de cada 100 solicitudes, 5.1 personas consideraban que la respuesta no era la adecuada e interponían un recurso. En el año 2014, hay una disminución en el sentido de las quejas, ya que 4.9 personas de cada 100 se quejaron de las respuestas.

Un instituto va en el sentido correcto cuando logra que las solicitudes aumenten y los recursos disminuyan.

En el 2014, hubo 44,095,602 visitas al Portal de Obligaciones de Transparencia. Lo que significa 3 millones de visitas mensuales de ciudadanos que están consultando información pública de los sujetos obligados. Lo que significó un crecimiento de 32.3% respecto al número de visitas que se tuvieron en el 2013.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Secretaria Técnica del Pleno dio lectura al mismo:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 17 de diciembre de 2014.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba el proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y se instruye su publicación oficial.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el año 2015 como el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso ACT-PUB/20/08/2014.04, relativo a la creación e integración de Comisiones Permanentes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la parte que se indica.
10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado a las reuniones de trabajo relacionadas con la agenda que el IFAI mantiene con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea, que tendrán lugar en París, Francia y Bruselas, Bélgica, los días 20 y 21 de enero; así como la participación en la 8° Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y Protección de Datos "Protección de Datos en Movimiento", que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 21 de enero de 2015.
11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados para atender una invitación a visitar el Congreso Nacional de Chile y participar en el seminario "La Experiencia Mexicana en Materia de Transparencia", que tendrá lugar en la Ciudad de Santiago, Chile, del 21 al 25 de enero de 2015.
12. Asuntos generales.

Con respecto al numeral 3 del orden del día, la Secretaria Técnica del Pleno dio lectura de los cambios solicitados por los comisionados:

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Se solicitó que se incluyan en el orden del día los siguientes asuntos:

**(3.1)**

- Recurso de Revisión número RPD 1338/14
- Recurso de Revisión número RDA 5136/14
- Recurso de Revisión número RDA 5143/14
- Recurso de Revisión número RDA 5178/14
- Recurso de Revisión número RDA 5227/14
- Recurso de Revisión número RDA 5241/14

Se solicitó que se retiren del orden del día el siguiente asunto:

**(3.2)**

- Recurso de revisión número RDA 5191/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100452214) (Comisionado Salas).

Se solicitó el cambio del numeral 3.5 al numeral 3.2 en el orden del día del siguiente asunto:

- Recurso de revisión número RDA 5261/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400335014) (Comisionado Salas).

A continuación, la Comisionada Presidenta sometió ante los presentes el orden del día y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, la Comisionada Presidenta sometió a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 17 de diciembre de 2014 y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.02**

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 17 de diciembre de 2014.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidenta y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.03**

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, cuyos números son:

**I. Protección de datos personales**

RPD 1303/14, RPD 1305/14, RPD 1308/14, RPD 1311/14, RPD 1317/14, RPD 1318/14, RPD 1319/14, RPD 1323/14, RPD 1327/14, RPD 1329/14, RPD 1330/14, RPD 1334/14, RPD 1338/14, RPD 1342/14, RPD 1344/14, RPD 1347/14, RPD 1353/14, RPD 1354/14, RPD 1365/14 y RPD 1367/14.

**II. Acceso a la información pública**

RDA 3480/13-BIS, RDA 4236/13-BIS, RPD-RCDA 1343/14, RDA 4939/14, RDA 4945/14, RDA 4966/14, RDA 4980/14, RDA 5006/14, RDA 5011/14, RDA 5013/14, RDA 5017/14, RDA 5020/14, RDA 5022/14, RDA 5024/14, RDA 5025/14, RDA 5031/14, RDA 5035/14, RDA 5038/14, RDA 5039/14, RDA 5041/14, RDA 5045/14, RDA 5046/14, RDA 5047/14, RDA 5050/14, RDA 5052/14, RDA 5056/14, RDA 5059/14, RDA 5066/14, RDA 5069/14, RDA 5072/14, RDA 5073/14, RDA 5080/14, RDA 5081/14, RDA 5088/14, RDA 5090/14, RDA 5091/14, RDA 5098/14, RDA 5101/14, RDA 5102/14, RDA 5104/14, RDA 5105/14, RDA 5106/14, RDA 5108/14, RDA 5109/14, RDA 5111/14, RDA 5114/14, RDA 5115/14, RDA 5116/14, RDA 5118/14, RDA 5121/14, RDA 5135/14, RDA 5136/14, RDA 5139/14, RDA 5143/14, RDA 5149/14, RDA 5153/14, RDA 5158/14, RDA 5161/14, RDA 5167/14, RDA 5170/14, RDA 5174/14, RDA 5178/14, RDA 5184/14, RDA 5189/14, RDA 5191/14, RDA 5195/14, RDA 5202/14, RDA 5210/14, RDA 5226/14, RDA 5227/14, RDA 5231/14, RDA 5235/14, RDA 5236/14, RDA 5240/14, RDA 5241/14, RDA 5247/14, RDA 5257/14, RDA 5259/14, RDA 5261/14, RDA 5264/14, RDA 5266/14, RDA 5271/14, RDA 5278/14, RDA 5296/14, RDA 5300/14, RDA 5307/14, RDA 5314/14, RDA 5327/14, RDA 5334/14, RDA 5354/14, RDA 5369/14, RDA 5419/14, RDA 5485/14, RDA

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

5494/14, RDA 5504/14, RDA 5509/14, RDA 5510/14, RDA 5543/14  
y RDA 5546/14.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los  
comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1234/14 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumpla con la misma (Folio No. 0064102271714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1242/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102187714) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1259/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102337414) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1262/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102357514) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1269/14 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumpla con la misma (Folio Inexistente) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1304/14 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200210214) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1305/14 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumpla con la misma (Folio No. 0064102325314) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1323/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700526014) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1329/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102498514) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1331/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102213314) (Comisionado Acuña).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1334/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102445514) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1344/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102466014) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1347/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102376414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1354/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102474214) (Comisionado Guerra).

**II. Acceso a la información pública**

- A petición del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4236/13 BIS interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500037613), a la que el Comisionado agregó:

Que en la presente resolución se está en presencia del cumplimiento a un mandato judicial, derivado del cual el Instituto debe de emitir una nueva resolución, tomando en consideración los lineamientos fijados por la instancia judicial en la parte considerativa de la ejecutoria respectiva.

En ese sentido, el análisis llevado a cabo por la Juez Federal determina una postura diferente respecto a la manera en que este Instituto ha venido resolviendo e interpretando la causal de reserva prevista en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En concreto, con relación al criterio de que sólo podemos hablar de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio cuando concurren tres partes, dos con intereses contrapuestos y una que dirime la controversia; así como el que se ha asumido respecto a los procedimientos de verificación de cumplimiento de obligaciones legales en cuanto a no tratarlo como un solo procedimiento y ordenar la entrega de información relativa a alguna de sus partes cuando cada una de éstas ha concluido sin tomar en consideración si la resolución administrativa definitiva ha causado estado.

La determinación tomada en su momento por el entonces IFAI fue revocar la clasificación de la información solicitada.

En consecuencia, en el presente proyecto y en estricto acatamiento a los lineamientos establecidos en la parte considerativa de la ejecutoria, se resuelve confirmar la reserva de la información.

No obstante, el ciudadano está en todo su derecho de volver a solicitar la información respectiva, a la que se le deberá dar el tratamiento de las condiciones actuales.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4236/13-BIS en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500037613) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 1343/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102517914) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3736/14 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100101714) (Comisionado Acuña).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4255/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000021714), a la que agregó:

Que en este caso, el sujeto obligado clasificó bajo la causal de secreto bancario el Anexo 4 "Indicadores y Metas del Plan de Ajuste del Estado de Michoacán" del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios y el Estado de Michoacán, para reestructurar su deuda pública.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 134 Constitucional, se tiene el deber de transparentar la información relacionada con la administración de los recursos públicos que reciben, dentro del cual están incluidos las deudas que asumen.

Por lo tanto, la difusión de la información no lesiona el bien jurídico tutelado por el secreto bancario, tomando en consideración que el deudor es una persona moral de derecho público, cuya actuación y rendición de cuentas está sujeta al escrutinio de la sociedad.

Que dado que el Gobierno de Michoacán y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos son entidades públicas, debe prevalecer el principio de máxima publicidad de la información que poseen. Ello fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Que en este sentido, no se puede utilizar el argumento de secreto bancario para su reserva, porque éste aplica únicamente a los particulares y no a las personas morales de derecho público.

Que los créditos otorgados a gobiernos locales facilitan la prestación de servicios de manera oportuna. Sin embargo, un mal manejo puede repercutir en el crecimiento económico de la entidad, por lo que la transparencia en la administración de los mismos refleja el estado de las finanzas públicas para su desarrollo.

Que hacer pública la información permitirá que el ciudadano conozca qué acciones de gobierno se financian con deuda, las razones de ello y los mecanismos para hacer frente a los compromisos adquiridos.

Que es importante destacar que la contratación de un crédito no es un hecho negativo. Sin embargo, un mal manejo sí puede repercutir en el equilibrio del gasto, afectando el crecimiento económico de la entidad.

Que transparentar la información otorgará certeza al ciudadano acerca del manejo de las finanzas públicas, y por otro lado, permitirá al Gobierno, además de la oportunidad de rendir cuentas al ciudadano, evaluar la pertinencia de impulsar acciones para sanear sus finanzas o bien, fortalecerlas y evitar nuevas deudas.



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Los comentarios a la presente resolución se realizaron conjuntamente con los comentarios a la resolución RDA 4313/14.

Se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4255/14 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000021714) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4283/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600276414) (Comisionada Cano).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4313/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000022014), a lo que la Comisionada agregó:

Que en este caso, el sujeto obligado clasificó bajo la causal de secreto bancario los contratos de crédito en los que el acreditado es el Estado de Quintana Roo.

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 134 de la Constitución, toda la información en posesión de cualquier ente investido de autoridad, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, es información pública.

Que si bien el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se encuentra facultado para llevar a cabo operaciones de crédito, los recursos que usa para tales propósitos son de naturaleza pública y su destino debe ser para el beneficio de la colectividad.

Que resulta relevante hacer del conocimiento público la forma en la cual fue contratado el crédito, acto con el cual se configura una verdadera rendición de cuentas, que como todo ente público, debe llevar a cabo con la finalidad de asegurar que los recursos asignados fueron aplicados adecuadamente.

Que el proyecto también instruye a una búsqueda del documento que dé cuenta de las dispensas otorgadas al estado de Quintana Roo, para liberarlo del incumplimiento de ciertas obligaciones de hacer.

Que convendría que el personal encargado de responder las solicitudes de información de Banobras tuviera la oportunidad de acceder a los cursos de capacitación que este órgano garante imparte de manera gratuita.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov coincidió con los sentidos de los proyectos de resolución de los recursos de revisión RDA 4255/14 y RDA 4313/14 y agradeció a la Comisionada Cano de haber atendido su petición para celebrar audiencia para hacerse de mayor información.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió y agregó:

Que si bien es cierto que la deuda complementa los ingresos fiscales cuando son insuficientes ante las necesidades de gasto que tienen las entidades federativas, también se vuelve fundamental saber cuál es su uso y destino.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Que el secreto bancario no protege a este tipo de instituciones cuando se trata de un crédito para una persona moral de derecho público, como son las entidades estatales, ya sea el estado o municipales, o empresas paraestatales.

Que con el acceso a la información no se pone en riesgo la estabilidad económica y financiera, sino al contrario, la transparencia fortalece la gobernabilidad, la confianza en los gobernantes por el uso de recursos tan cuantiosos.

**El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió y agregó:**

Que Quintana Roo es el segundo Estado que tiene el mayor endeudamiento en proporción a su Producto Interno Bruto. Por lo que poder conocer la información solicitada permitiría efectivamente detonar un proceso de rendición de cuentas para saber si, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, la deuda pública va destinada a inversión pública productiva.

Que en ese sentido, el poder conocer a plenitud qué montos y a qué tasa, permitiría detonar a nivel local un verdadero proceso de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía exigir a cabalidad que ese dinero adquirido como deuda pública efectivamente sea destinado a inversión pública productiva.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4313/14 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000022014) (Comisionada Kurczyn).

- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4374/14 interpuesto en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Folio No. 0422000004114), a la que agregó:

Que en este caso, el particular solicitó estadísticas desagregadas sobre las solicitudes de refugio y asilo realizadas por ciudadanos de El Salvador, Honduras y Guatemala.

Que el particular interpuso recurso de revisión por considerar que el sujeto obligado omitió informarle cuántas solicitudes para obtener la condición de refugiado fueron motivadas por la persecución de las Maras, el crimen organizado y los cárteles.

Que el órgano desconcentrado manifestó no contar con la sistematización de los datos estadísticos que fueron motivo de la solicitud, por lo que tendría que efectuar la revisión de cada expediente, debido a que no es posible permitir al particular la consulta directa de los mismos por contener información aportada por las personas solicitantes de la calidad de refugiado que debe clasificarse como confidencial.

Que las resoluciones contienen una relatoría de los hechos, que da cuenta de la situación particular que motivó la solicitud para obtener la condición de refugiado, de la que se desprenden diversos datos personales. Sin embargo, en la parte conclusiva del apartado de considerandos, se precisa de manera concreta el motivo por el cual se solicitó la condición de refugiado, lo cual es de naturaleza pública y por ende, susceptible de entregarse.

Que el presente caso tiene relevancia nacional e internacional, toda vez que se trata del derecho a la información sobre un fenómeno social que implica la protección de derechos fundamentales como el derecho a la vida, a partir del conocimiento de los motivos por los que se solicita la condición de refugiado

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

con base en el temor de una persona a ser perseguida por cuestiones de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia o determinado grupo social, opiniones políticas o violencia interna.

Que el acceso a la información permitirá no sólo conocer los contextos políticos y sociales en que ocurren los procesos de migración forzada, sino también fortalecerá la comprensión e integración social de las personas que llegan a nuestro país, propiciando así el reconocimiento de la diversidad cultural que impacta directamente en la vida social.

Que el acceso a la información sobre el tema puede generar mejores prácticas a nivel gubernamental, toda vez que son insumos a partir de los cuales se pueden identificar las necesidades de seguridad que brinden garantías a las personas que son aceptadas en el país bajo la condición de refugiadas.

Que resulta relevante conocer la información solicitada por el recurrente en versión pública, a fin de comprender las razones que motivan la salida de las personas, identificando la potencial existencia de requerimiento para su protección, incluyendo el reconocimiento de la condición del refugiado, a fin de determinar aquellas solicitudes ocasionadas por la persecución de maras, del crimen organizado y los cárteles de población precedente de Guatemala, El Salvador y Honduras.

**El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió y agregó:**

Que en este caso sí existe la posibilidad de otorgar acceso porque está perfectamente ubicado en las resoluciones que da la autoridad, que es en la última hoja donde están los resolutivos, el resolutivo específico que habría que mostrar al particular para que él fuera sacando su propia estadística de cuáles han sido los motivos.

Que en este tipo de resoluciones, siempre velando la máxima publicidad, se pondera también el proteger el otro derecho igual de importante que es la protección de los datos personales.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4374/14 en la que se modifica la respuesta de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Folio No. 0422000004114) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4419/14 en la que se revoca la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000028414) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4464/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000129814) (Comisionado Acuña).
- A petición de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4546/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100375114), a la que la Comisionada agregó:

Que este proyecto se presenta porque tiene relevancia nacional y porque su temática lo amerita, ya que trata cuestiones relativas a Gobierno Abierto, interés público y rendición de cuentas de bases de datos. Asimismo, porque permite al IFAI, en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Transparencia, mejorar las prácticas públicas propiciando la potenciación del derecho de acceso a la información y también de la transparencia.

Que los resultados obtenidos de los sustentantes no idóneos que participaron en el concurso de oposición para el ingreso a la Educación Básica 2014-2015 no actualizan la causal de clasificación del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que es posible entregar la base de datos de los aspirantes no idóneos, porque ésta no contiene los nombres de los sustentantes y los apartados que se registran en ella no hacen identificables a las personas.

Que la política nacional de datos abiertos tiene como pilar la publicación de información en el sector público en formatos estándar, abiertos e interoperables, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización. Por ello, la publicidad de los mismos fortalece estos importantes esfuerzos.

Que la entrega de la información solicitada contribuye también a la rendición de cuentas porque el desarrollo de las bases de datos fue emitido en cumplimiento a los lineamientos, criterios y acuerdos establecidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que al ser la educación uno de los pilares para el funcionamiento de una democracia, es de suma importancia que nuestra sociedad tenga acceso a la información y con ello, esté en posibilidad de valorar el desempeño del sujeto obligado, vigilando que quienes ocupan las plazas docentes en el Sistema Educativo Nacional, sean aptos, garantizando así una educación de calidad para todos los mexicanos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4546/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100375114) (Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4619/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100162014) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4654/14 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200159214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4674/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000149714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4780/14 en la que se revoca la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000014514) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4807(RDA 4808, RDA 4811 y RDA 4812)/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folios Nos. 1215100321414, 1215100320914, 1215100319814 y 1215100319714) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

4821/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700259014), a la que agregó:

Que en este caso, el sujeto obligado clasificó los peritajes generados por la muerte de 22 personas en Tlatlaya, Estado de México.

Que este asunto encuadra en correlación con la actividad de otro organismo constitucional garante de los derechos fundamentales que es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Que los lamentables hechos acaecidos en el Municipio de Tlatlaya, en el Estado de México, son considerados como una violación grave a los derechos humanos, motivo por el cual no cabe invocar ninguna reserva.

Que el día de ayer la CNDH publicó que esos hechos no habían sido de Violaciones a Derechos Humanos ordinarios sino Violaciones Graves de Derechos Humanos.

Que en las averiguaciones previas existe información que se mantendrá bajo reserva porque de otra manera se podría interrumpir el sigilo y las condiciones especiales que toda averiguación previa establece. Sin embargo, frente a casos de violaciones graves o delitos de lesa humanidad, esa reserva se vuelve absurda.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4821/14 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700259014) (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4835/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102282914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4857/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900242314) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4878/14 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500174614) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4891/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700228414) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4927/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100170614) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4936(RDA 4949)/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folios Nos. 0001600309014 y 0001600309114) (Comisionada Kurczyn).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4939/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700239114) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4945/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368614) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4960/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700216014) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4966/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102371114) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4969/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400352614) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4975/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800144814) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4980/14 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300057814) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4989/14 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500170514) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4999(RDA 5000)/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folios Nos. 0001600295414 y 0001600295514) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5020/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700518114) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5022/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700518214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5024/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Nacional de Ecología y Cambio Climático, antes Instituto Nacional de Ecología (Folio No. 1612100012814) (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5031/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Folio No. 1819100005614) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5038/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900252314), a la que agregó:

Que en este caso, el sujeto obligado señaló que no es competente para contar con información sobre el proceso de licitación respecto del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

Que con el fin de fomentar la integridad y la transparencia en la construcción del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, firmaron hace cuatro días, un acuerdo de colaboración para la adopción de las mejores prácticas internacionales en materia de contrataciones públicas. En el marco de dicho acuerdo este Instituto hizo el compromiso de dar seguimiento a cada una de las etapas de construcción del nuevo aeropuerto, para verificar que los trabajos realizados, incluidos los procesos licitatorios, se lleven a cabo con transparencia.

Los comentarios a la presente resolución se realizaron conjuntamente con los comentarios a la resolución RDA 5195/14.

Se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5038/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900252314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5045/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100172314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5050/14 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100055614) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5056/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100471514) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5066/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700217414) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5106/14 en la que se revoca la respuesta del Centro de

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000024014)  
(Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5108/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100536914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5109/14 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700274514) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5121/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000171914) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5129/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700573514) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5139/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600274014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5150/14 en la que se confirma la respuesta del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800029914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5153/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100174514) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5157/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400301414) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5158/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800177714) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5161/14 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (Folio No. 0916900006714) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5167/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400328114) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5170/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102454114)  
(Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5174/14 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100236314) (Comisionada Kurczyn).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5195/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900242514), a lo que la Comisionada agregó:

Que el presente caso es relevante, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha sido en los últimos meses, un sujeto obligado que en relación a la magna obra que representa la construcción de un nuevo Aeropuerto Internacional en la Ciudad de México, ha incumplido en diversas y reiteradas ocasiones con uno de los objetivos previstos en el artículo 4° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al hacer manifestaciones incongruentes durante el procedimiento de dar respuesta a la solicitud de información. Lo anterior al señalar por un lado, que es incompetente y por otro, manifestar la inexistencia y la reserva de la información.

Que en sesiones anteriores de este Pleno, en las resoluciones de algunos recursos de acceso a la información sobre la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de manera reiterada, se ha negado a dar la información que se le ha solicitado, con lo que omite el compromiso legal de cumplir con una Estrategia de Transparencia y Rendición de Cuentas para el desarrollo y construcción de la obra de la magnitud de que se trata. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además de transgredir las normas y los principios de la Ley de Transparencia, falta a los compromisos asumidos con el Secretario General de la OCDE, así como los órganos autónomos como son la COFECE y el propio IFAI, y el organismo de la sociedad civil Transparencia Mexicana.

Que este Instituto ha ofrecido al sujeto obligado atenderlo en asesorías gratuitas para el diseño e integración de su portal de obligaciones sobre la transparencia, así como con cursos de capacitación para sus colaboradores encargados de dar cumplimiento a los informes sobre transparencia y rendición de cuentas.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con los sentidos de los proyectos de resolución de los recursos de revisión RDA 5038/14 y RDA 5195/14 y agregó:

Que la página referida en la respuesta a la solicitud correspondiente al recurso de revisión RDA 5038/14, depende de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y su sección de transparencia deja mucho que desear en términos de la propia ley existente.

Que, como ya se comentó, se invitó al IFAI a la firma de un convenio entre la OCDE y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para supervisar que este proyecto tan importante, cumpla con los mejores estándares de transparencia, principalmente en un rubro fundamental, en términos de lo que la OCDE se dedica, que es el de contrataciones públicas.

Que también se acordó con el titular del nuevo Aeropuerto, de reiniciar reuniones para trabajar en cómo mejorar las respuestas, y por lo tanto,

disminuir los recursos. Lo anterior para que conozcan los criterios de resolución y para hacer un portal que pueda tener toda la información que transparente, dé confianza y también evite el número creciente de solicitudes que habrá a lo largo del tiempo.

**El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió y agregó:**

Que hay varios recursos de revisión resueltos por el Instituto y que tienen que ver con el asunto de este recurso.

Que como país asumimos, dentro del marco de la Alianza para el Gobierno Abierto, el compromiso número 12, que habla de infraestructura para todos, que indica que se debe garantizar la transparencia y la apertura en este tipo de proyectos. Sin embargo, en la página creada para este propósito, todavía no figura el proyecto del aeropuerto.

Que la difusión del cumplimiento de las resoluciones de este Instituto y la actualización de la información en los compromisos de Gobierno Abierto deben ser muestra del compromiso de las instituciones involucradas en este proyecto para que la ciudadanía, efectivamente, lo considere transparente y que permita detonar un efectivo proceso de rendición de cuentas, con la finalidad de evitar que algunos actores pudiesen considerar estas acciones como una estrategia de legitimación.

Que de la revisión del nuevo portal que se creó exprofeso para difundir toda la información relativa al proyecto, se observó que ninguna de la información que fue requerida en su momento por los distintos ciudadanos y que este Pleno consideró que era importante que se entregara mediante los distintos recursos de revisión está puesta a disposición en este medio.

Que el tema del nuevo aeropuerto estará todo el tiempo bajo el escrutinio público, y prueba de ello es la creación por parte de la sociedad civil del Observatorio Ciudadano para el nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, así como las diversas opiniones sobre la factibilidad ecológica, urbana y social de su construcción, como se puede desprender de los distintos recursos de revisión aludidos.

Que considera fundamental que las autoridades presenten toda la información que permita detonar un debate abierto y con mecanismos de participación adecuados para satisfacer los cuestionamientos de la sociedad en torno a la conveniencia de este proyecto que está por construirse.

**La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos aclaró:**

Que es necesario hacer una enmienda a sus observaciones ya que comentó que lamentaba los incumplimientos de compromisos asumidos con el Secretario General de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico pero dado que el convenio está recién firmado no se puede aseverar todavía que se está incumpliendo.

**La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió y agregó:**

Que la publicación de la información se debe asumir de manera proactiva y con iniciativa propia, no solamente por parte de la Secretaría de Transportes, sino como parte de un compromiso intersecretarial, interinstitucional y en los distintos niveles de gobierno.

Que el IFAI actúa de manera proactiva en materia de asesoría, pero si cualquier ciudadano no se siente satisfecho con la entrega de esa información, el IFAI tendrá, como lo ha hecho, que ejercer sus facultades a cabalidad.

Que es muy bueno que participen instancias internacionales, para que México realmente se ponga, no solamente en el discurso, sino en los procedimientos prácticos, a la altura de estos estándares internacionales.

**La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora coincidió y agregó:**

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Que se ha estimado que la inversión puede llegar a los 169 mil millones de pesos, que al 100% de la operación de este Aeropuerto puede llegar a transportar a 120 millones de pasajeros, y que en el 2015 se realizarán 35 licitaciones.

Que el IFAI estará muy atento no solamente a los recursos de revisión que se presenten ante este Instituto sino también a impulsar y concretar acciones que tengan que ver con acciones de Gobierno Abierto, con Transparencia Proactiva y con acciones de capacitación.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5195/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900242514) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5202/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700192414) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5210/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400343414) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5226/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900245514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5235/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100423914) (Comisionada Cano).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5240/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100104414), a la que el Comisionado agregó:

Que este caso refiere al derrame tóxico en ríos ocasionados por la Mina Buenavista del Cobre, concesionada a la Empresa Grupo México, evento calificado por la PROFEPA como el peor desastre ambiental en la historia moderna del país.

Que la minería es una actividad que genera altas ganancias, pocos empleos y contribuye poco a los ingresos nacionales.

Que este caso refiere a un tema prioritario para el país, relativo a la importancia de la transparencia de las industrias extractivas.

Que México asumió en la Alianza para el Gobierno Abierto el compromiso número 23, que tiene que ver con Minería para todos; y el compromiso número 26, Adhesión de México a la iniciativa de transparencia de las industrias extractivas. Sin embargo, el cumplimiento de estos compromisos muestra un retraso considerable.

Que además de los impactos ambientales especificados en este caso, la baja contribución al erario nacional y el aparente retraso en los avances de los compromisos asumidos en la Alianza para el Gobierno Abierto, la gobernanza

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

del sector minero contempla pocos o nulos espacios para la participación ciudadana. Por lo que se debe fortalecer la transparencia en el sector para que la sociedad conozca si las decisiones tomadas, efectivamente obedecen a las necesidades de desarrollo económico regional y nacional, así como si tales decisiones garantizan y defienden la reparación de daños ambientales y los derechos fundamentales de las comunidades aledañas a las zonas de explotación.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió y agregó:

Que el tema es relevante ya que afecta no solamente el ámbito ambiental, sino que va mucho más allá.

Que con este tipo de resoluciones se puede hacer conciencia de que por lo general este tipo de transgresiones que probablemente se puedan cometer en el campo de las minas, al no dar una información es probable que sea porque no se tenga al no haberse cumplido. Lo anterior puede tener repercusión en las medidas de higiene y seguridad en el trabajo, que agrava la situación de inseguridad que lamentablemente aqueja al sector laboral minero.

Que al transparentarse toda la situación ambiental de las minas, se contribuye mucho a que se transparenten también las condiciones de trabajo, para que se aborden temas de salud, tanto de los trabajadores, como de las poblaciones aledañas.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5240/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100104414) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5247/14 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200246214) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5257/14 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700029014) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5261/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400335014) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5264/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100222914) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5278/14 en la que se confirma la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100121514) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5334/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio de

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200051014)  
(Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5369/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900284614) (Comisionado Guerra).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0036/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500058914), en la que se determina poner fin al procedimiento (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0039/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300082114), en la que se instruye a dar respuesta (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0040/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio Inexistente), en la que se determina poner fin al procedimiento (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0043/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100010514), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionado Monterrey).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 4677/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700526414) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 4947/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100075114) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 4962/14 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100038214) (Comisionada Cano).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 5006/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500177714) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 5204/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800007914) (Comisionada Presidenta Puentes).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1303/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102391014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1308/14 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100082114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1330/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102483014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1342/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102439014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1352/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1353/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102486314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1365/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102331314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1367/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500210714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1389/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102595814), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4476/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400317814), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4752/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102311914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4871/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100108114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4912/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

(Folio No. 0000400332114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4933/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (Folio No. 0816200004514), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4950/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700545414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4982/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102255114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5081/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100474414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5102/14 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México (Folio No. 1219000014014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5114/14 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000017914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5122/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800007514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5135/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Geografía y Geomática Ing. Jorge I. Tamayo, A.C. (Folio No. 1108000004314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5141/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100120314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5171/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Social (Folio No. 0064102380014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5184/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600383014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5211/14 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2014300013114), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5225/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900245614), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5231/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300058114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5246/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública (Folio No. 1227000019314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5259/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700254014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5260/14 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100060414), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5262/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400335214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5266/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000167014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5271/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100302414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5274/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600315914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5296/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000008814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5300/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600316014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5307/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100506714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5314/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400372214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5325/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300060114), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5327/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300061414), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5344/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000173314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5354/14 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700026114), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5358/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400250814), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5407/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600394514), en la

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5421/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500189514), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5543/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200422714) en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5419/14 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700026214), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5485/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100212914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5494/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700265514), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5504/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102517214), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5509/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102366614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5510/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400194714), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5535/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000025614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5546/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100551314), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5564/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100030414), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5571/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700274414), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos:

## **II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 5095/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600244314) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 5116/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700172014) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 5389/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700273814) (Comisionada Cano).

De conformidad con las reglas Tercera, numeral 2 y Cuarta, numeral 4 de las Reglas de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los comisionados acordaron un receso.

Previa verificación del quórum por parte de la Secretaria Técnica del Pleno, se reanudó la sesión.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba el proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y se instruye su publicación oficial.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que la emisión de las reglas de operación de registro de esquemas de autorregulación, además de brindar un referente a aquellos responsables o encargados que deseen desarrollar un esquema de autorregulación reconocido por este Instituto, es el primer instrumento que el IFAI somete a consulta pública en su carácter de organismo autónomo, de manera independiente a la manifestación de impacto regulatorio de la COFEMER.

Que la autorregulación resulta un mecanismo eficiente para la defensa de los derechos, frente a los fenómenos de la globalización, como es el flujo transnacional de información personal que circula con velocidad cada vez más acelerada en correspondencia con los avances en las tecnologías de la información.

Que ante los limitantes territoriales y procedimentales que presentan las normativas nacionales en la materia, la autorregulación representa una alternativa flexible para lograr el debido tratamiento de datos personales donde no existe tales medidas; eleva los estándares de protección donde sí hay regulación y garantiza el debido tratamiento de los datos personales de los titulares, independientemente de la ubicación de estos.

Que el Instituto elaboró un anteproyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, mismo que fue sometido a un proceso de consulta pública del 20 de octubre al 18 de noviembre del año pasado. Por lo anterior, es posible presentar al Pleno, una normativa más completa que contiene procedimientos y cuestiones operativas para un eficiente funcionamiento de lo que será el registro de esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales.

Que con las Reglas de Operación se pondrá en operación un sistema que envíe señales claras y confiables a los titulares de los datos personales con relación a los responsables del manejo de sus datos, a fin de que efectivamente, se sitúen responsabilidades en el manejo y la protección de datos personales, fomentando así la credibilidad de las acciones desarrolladas por dichos responsables.

Que la autorregulación no sólo tiene beneficios al posicionarnos en el mercado como empresas responsables en el tratamiento de los mismos, sino también conlleva el beneficio de la protección de este importante derecho para la población en general.

Prevía votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.04**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba el proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y se instruye su publicación oficial, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos solicitó se haga una precisión en el acuerdo, y previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.05**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el año 2015 como el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.06**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se declara el año 2015 como el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.07**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

Los Comisionados dieron la bienvenida al nuevo titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso ACT-PUB/20/08/2014.04, relativo a la creación e integración de Comisiones Permanentes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.08**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso ACT-PUB/20/08/2014.04, relativo a la creación e integración de Comisiones Permanentes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el Acuerdo por el que se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la parte que se indica.

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que la reforma constitucional del pasado mes de febrero de 2014, y la próxima aprobación de las leyes secundarias en materia de transparencia, dotarán de nuevas atribuciones al IFAI, lo que obliga al Pleno a redimensionar sus objetivos estratégicos, a cambiar las metas y definiciones de los indicadores de desempeño, a reestructurar sus áreas de trabajo, a fortalecer la transparencia de nuestro presupuesto, y a validar un modelo de evaluación que nos permita medir el impacto y el comportamiento de esta institución que tutela dos derechos fundamentales.

Que se debe establecer un sistema integral de planeación y evaluación enfocado a resultados que se pueden desglosar en indicadores estratégicos, y que éstos a su vez tomen en cuenta si la gestión y el presupuesto gastado en verdad están contribuyendo al cumplimiento de los fines o grandes objetivos de esta institución.

Que actualmente se está construyendo para cada una de las Direcciones Generales, una matriz de indicadores para resultados, definiendo sus indicadores estratégicos y de gestión y analizando los proyectos que se ejecutarán a lo largo del 2015, con la finalidad de que estén alineados a todos y cada de los objetivos estratégicos de la Institución. Asimismo, se está desarrollando una conceptualización de un nuevo modelo del sistema de evaluación del desempeño del IFAI.

Que si se hubieran publicado los programas de trabajo durante el mes en curso, se tendría como consecuencia, la desvinculación del trabajo de las comisiones permanentes, del actual proceso de planeación. Por lo anterior, tiene mucha relevancia poder modificar el acuerdo previo y establecer que estos programas se publiquen durante el primer trimestre de 2015, es decir, posterior al ejercicio de planeación y conformación del modelo de evaluación del desempeño de este Instituto.

Que todo este ejercicio de planeación, sin duda, deberá estar acompañado de acciones, como también se ha dicho en Plenos anteriores, de publicación de información para generar UNIFAI o INAI Ciudadano, un Proyecto que se ha comentado y que a su vez deberá de ir acompañado de la construcción de una plataforma robusta de Transparencia Presupuestaria.

Que se deben de tener claros mecanismos que digan no solo cómo y en qué se gasta sino también cómo nos medimos, cómo nos retroalimentamos, cómo nos evaluamos y sobre todo qué resultados concretos logramos en favor de la ciudadanía en el pleno ejercicio de los dos derechos que tutelamos. Lo anterior

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large signature that appears to be 'G', and other smaller initials and scribbles.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

tiene como finalidad que cualquier ciudadano pueda evaluar a cabalidad el desempeño de esta institución ya que la Transparencia empieza aquí.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó que dentro de la nueva estructura y la nueva planeación se ha incorporado una Dirección que va a atender los temas de igualdad de género, que son de una relevancia importantísima para la población mexicana.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.09**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la parte que se indica, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado a las reuniones de trabajo relacionadas con la agenda que el IFAI mantiene con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea, que tendrán lugar en París, Francia y Bruselas, Bélgica, los días 20 y 21 de enero; así como la participación en la 8° Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y Protección de Datos "Protección de Datos en Movimiento", que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 21 de enero de 2015.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.10**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado a las reuniones de trabajo relacionadas con la agenda que el IFAI mantiene con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea, que tendrán lugar en París, Francia y Bruselas, Bélgica, los días 20 y 21 de enero; así como la participación en la 8° Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y Protección de Datos "Protección de Datos en Movimiento", que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 21 de enero de 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 10.

11. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados para atender una invitación a visitar el Congreso Nacional de Chile y participar en el



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

seminario "La Experiencia Mexicana en Materia de Transparencia", que tendrá lugar en la Ciudad de Santiago, Chile, del 21 al 25 de enero de 2015.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.11**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados para atender una invitación a visitar el Congreso Nacional de Chile y participar en el seminario "La Experiencia Mexicana en Materia de Transparencia", que tendrá lugar en la Ciudad de Santiago, Chile, del 21 al 25 de enero de 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 11.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del miércoles catorce de enero de dos mil quince.



**Ximena Puente de la Mora  
Comisionada Presidenta**



**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado**



**Areli Cano Guadiana  
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**



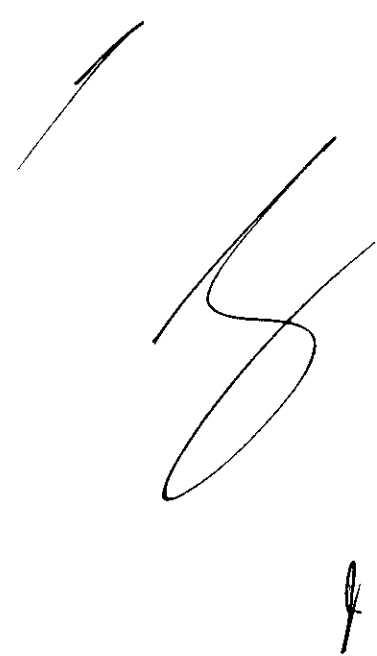
**Joel Salas Suárez  
Comisionado**

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SBP/STP, Sesión 14/01/2015**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SBP', located in the upper right quadrant of the page.

**Formuló el acta:  
Salwa Balut Peláez  
Secretaria Técnica del Pleno**

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**GUBERNAMENTAL DEL 14 DE ENERO DE 2015**  
**A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 17 de diciembre de 2014.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP)
  - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 1303/14
2. Recurso de revisión número RPD 1305/14
3. Recurso de revisión número RPD 1308/14
4. Recurso de revisión número RPD 1311/14
5. Recurso de revisión número RPD 1317/14
6. Recurso de revisión número RPD 1318/14
7. Recurso de revisión número RPD 1319/14
8. Recurso de revisión número RPD 1323/14
9. Recurso de revisión número RPD 1327/14
10. Recurso de revisión número RPD 1329/14
11. Recurso de revisión número RPD 1330/14
12. Recurso de revisión número RPD 1334/14
13. Recurso de Revisión número RPD 1338/14
14. Recurso de revisión número RPD 1342/14
15. Recurso de revisión número RPD 1344/14
16. Recurso de revisión número RPD 1347/14
17. Recurso de revisión número RPD 1353/14
18. Recurso de revisión número RPD 1354/14
19. Recurso de revisión número RPD 1365/14
20. Recurso de revisión número RPD 1367/14

**II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 3480/13-BIS
2. Recurso de revisión número RDA 4236/13-BIS
3. Recurso de revisión número RPD-RCDA 1343/14
4. Recurso de revisión número RDA 4939/14
5. Recurso de revisión número RDA 4945/14

6. Recurso de revisión número RDA 4966/14
7. Recurso de revisión número RDA 4980/14
8. Recurso de revisión número RDA 5006/14
9. Recurso de revisión número RDA 5011/14
10. Recurso de revisión número RDA 5013/14
11. Recurso de revisión número RDA 5017/14
12. Recurso de revisión número RDA 5020/14
13. Recurso de revisión número RDA 5022/14
14. Recurso de revisión número RDA 5024/14
15. Recurso de revisión número RDA 5025/14
16. Recurso de revisión número RDA 5031/14
17. Recurso de revisión número RDA 5035/14
18. Recurso de revisión número RDA 5038/14
19. Recurso de revisión número RDA 5039/14
20. Recurso de revisión número RDA 5041/14
21. Recurso de revisión número RDA 5045/14
22. Recurso de revisión número RDA 5046/14
23. Recurso de revisión número RDA 5047/14
24. Recurso de revisión número RDA 5050/14
25. Recurso de revisión número RDA 5052/14
26. Recurso de revisión número RDA 5056/14
27. Recurso de revisión número RDA 5059/14
28. Recurso de revisión número RDA 5066/14
29. Recurso de revisión número RDA 5069/14
30. Recurso de revisión número RDA 5072/14
31. Recurso de revisión número RDA 5073/14
32. Recurso de revisión número RDA 5080/14
33. Recurso de revisión número RDA 5081/14
34. Recurso de revisión número RDA 5088/14
35. Recurso de revisión número RDA 5090/14
36. Recurso de revisión número RDA 5091/14
37. Recurso de revisión número RDA 5098/14
38. Recurso de revisión número RDA 5101/14
39. Recurso de revisión número RDA 5102/14
40. Recurso de revisión número RDA 5104/14
41. Recurso de revisión número RDA 5105/14
42. Recurso de revisión número RDA 5106/14
43. Recurso de revisión número RDA 5108/14
44. Recurso de revisión número RDA 5109/14
45. Recurso de revisión número RDA 5111/14
46. Recurso de revisión número RDA 5114/14
47. Recurso de revisión número RDA 5115/14
48. Recurso de revisión número RDA 5116/14
49. Recurso de revisión número RDA 5118/14
50. Recurso de revisión número RDA 5121/14
51. Recurso de revisión número RDA 5135/14
52. Recurso de Revisión número RDA 5136/14

53. Recurso de revisión número RDA 5139/14
54. Recurso de Revisión número RDA 5143/14
55. Recurso de revisión número RDA 5149/14
56. Recurso de revisión número RDA 5153/14
57. Recurso de revisión número RDA 5158/14
58. Recurso de revisión número RDA 5161/14
59. Recurso de revisión número RDA 5167/14
60. Recurso de revisión número RDA 5170/14
61. Recurso de revisión número RDA 5174/14
62. Recurso de Revisión número RDA 5178/14
63. Recurso de revisión número RDA 5184/14
64. Recurso de revisión número RDA 5189/14
65. Recurso de revisión número RDA 5191/14
66. Recurso de revisión número RDA 5195/14
67. Recurso de revisión número RDA 5202/14
68. Recurso de revisión número RDA 5210/14
69. Recurso de revisión número RDA 5226/14
70. Recurso de Revisión número RDA 5227/14
71. Recurso de revisión número RDA 5231/14
72. Recurso de revisión número RDA 5235/14
73. Recurso de revisión número RDA 5236/14
74. Recurso de revisión número RDA 5240/14
75. Recurso de Revisión número RDA 5241/14
76. Recurso de revisión número RDA 5247/14
77. Recurso de revisión número RDA 5257/14
78. Recurso de revisión número RDA 5259/14
79. Recurso de revisión número RDA 5261/14
80. Recurso de revisión número RDA 5264/14
81. Recurso de revisión número RDA 5266/14
82. Recurso de revisión número RDA 5271/14
83. Recurso de revisión número RDA 5278/14
84. Recurso de revisión número RDA 5296/14
85. Recurso de revisión número RDA 5300/14
86. Recurso de revisión número RDA 5307/14
87. Recurso de revisión número RDA 5314/14
88. Recurso de revisión número RDA 5327/14
89. Recurso de revisión número RDA 5334/14
90. Recurso de revisión número RDA 5354/14
91. Recurso de revisión número RDA 5369/14
92. Recurso de revisión número RDA 5419/14
93. Recurso de revisión número RDA 5485/14
94. Recurso de revisión número RDA 5494/14
95. Recurso de revisión número RDA 5504/14
96. Recurso de revisión número RDA 5509/14
97. Recurso de revisión número RDA 5510/14
98. Recurso de revisión número RDA 5543/14
99. Recurso de revisión número RDA 5546/14

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 1234/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102271714) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 1242/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102187714) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 1259/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102337414) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RPD 1262/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102357514) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RPD 1269/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RPD 1304/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200210214) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RPD 1305/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102325314) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RPD 1323/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700526014) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RPD 1329/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102498514) (Comisionada Presidenta Puente).
10. Recurso de revisión número RPD 1331/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102213314) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RPD 1334/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102445514) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RPD 1344/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102466014) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RPD 1347/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102376414) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RPD 1354/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102474214) (Comisionado Guerra).

## II. Acceso a la información pública

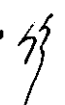
1. Recurso de revisión número RDA 4236/13-BIS interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500037613) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD-RCDA 1343/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102517914) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 3736/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100101714) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 4255/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000021714) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RDA 4283/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600276414) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 4313/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000022014) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 4374/14 interpuesto en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Folio No. 0422000004114) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RDA 4419/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000028414) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RDA 4464/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000129814) (Comisionado Acuña).
10. Recurso de revisión número RDA 4546/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100375114) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RDA 4619/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100162014) (Comisionada Cano).
12. Recurso de revisión número RDA 4654/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200159214) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RDA 4674/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000149714) (Comisionado Acuña).
14. Recurso de revisión número RDA 4780/14 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000014514) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RDA 4807(RDA 4808, RDA 4811 y RDA 4812)/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folios Nos. 1215100321414, 1215100320914, 1215100319814 y 1215100319714) (Comisionado Acuña).

16. Recurso de revisión número RDA 4821/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700259014) (Comisionado Acuña).
17. Recurso de revisión número RDA 4835/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102282914) (Comisionado Acuña).
18. Recurso de revisión número RDA 4857/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900242314) (Comisionada Cano).
19. Recurso de revisión número RDA 4878/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500174614) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RDA 4891/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700228414) (Comisionado Acuña).
21. Recurso de revisión número RDA 4927/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100170614) (Comisionada Cano).
22. Recurso de revisión número RDA 4936(RDA 4949)/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folios Nos. 0001600309014 y 0001600309114) (Comisionada Kurczyn).
23. Recurso de revisión número RDA 4939/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700239114) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RDA 4945/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368614) (Comisionada Presidenta Puente).
25. Recurso de revisión número RDA 4960/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700216014) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RDA 4966/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102371114) (Comisionada Presidenta Puente).
27. Recurso de revisión número RDA 4969/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400352614) (Comisionada Cano).
28. Recurso de revisión número RDA 4975/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800144814) (Comisionado Acuña).
29. Recurso de revisión número RDA 4980/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300057814) (Comisionada Presidenta Puente).
30. Recurso de revisión número RDA 4989/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500170514) (Comisionado Acuña).
31. Recurso de revisión número RDA 4999(RDA 5000)/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folios Nos. 0001600295414 y 0001600295514) (Comisionada Kurczyn).



32. Recurso de revisión número RDA 5020/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700518114) (Comisionada Kurczyn).
33. Recurso de revisión número RDA 5022/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700518214) (Comisionada Presidenta Puente).
34. Recurso de revisión número RDA 5024/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, antes Instituto Nacional de Ecología (Folio No. 1612100012814) (Comisionado Acuña).
35. Recurso de revisión número RDA 5031/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Folio No. 1819100005614) (Comisionado Acuña).
36. Recurso de revisión número RDA 5038/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900252314) (Comisionado Acuña).
37. Recurso de revisión número RDA 5045/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100172314) (Comisionado Acuña).
38. Recurso de revisión número RDA 5050/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100055614) (Comisionada Presidenta Puente).
39. Recurso de revisión número RDA 5056/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100471514) (Comisionado Monterrey).
40. Recurso de revisión número RDA 5066/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700217414) (Comisionado Acuña).
41. Recurso de revisión número RDA 5106/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000024014) (Comisionada Presidenta Puente).
42. Recurso de revisión número RDA 5108/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100536914) (Comisionado Acuña).
43. Recurso de revisión número RDA 5109/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700274514) (Comisionada Cano).
44. Recurso de revisión número RDA 5121/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000171914) (Comisionado Salas).
45. Recurso de revisión número RDA 5129/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700573514) (Comisionado Acuña).
46. Recurso de revisión número RDA 5139/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600274014) (Comisionada Kurczyn).
47. Recurso de revisión número RDA 5150/14 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800029914) (Comisionado Acuña).

48. Recurso de revisión número RDA 5153/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100174514) (Comisionada Kurczyn).
49. Recurso de revisión número RDA 5157/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400301414) (Comisionado Acuña).
50. Recurso de revisión número RDA 5158/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800177714) (Comisionada Cano).
51. Recurso de revisión número RDA 5161/14 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (Folio No. 0916900006714) (Comisionado Monterrey).
52. Recurso de revisión número RDA 5167/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400328114) (Comisionada Kurczyn).
53. Recurso de revisión número RDA 5170/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102454114) (Comisionado Salas).
54. Recurso de revisión número RDA 5174/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100236314) (Comisionada Kurczyn).
55. Recurso de revisión número RDA 5195/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900242514) (Comisionada Kurczyn).
56. Recurso de revisión número RDA 5202/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700192414) (Comisionada Kurczyn).
57. Recurso de revisión número RDA 5210/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400343414) (Comisionado Monterrey).
58. Recurso de revisión número RDA 5226/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900245514) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RDA 5235/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100423914) (Comisionada Cano).
60. Recurso de revisión número RDA 5240/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100104414) (Comisionado Salas).
61. Recurso de revisión número RDA 5247/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200246214) (Comisionado Salas).
62. Recurso de revisión número RDA 5257/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700029014) (Comisionado Guerra).
63. Recurso de revisión número RDA 5261/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400335014) (Comisionado Salas).



64. Recurso de revisión número RDA 5264/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100222914) (Comisionado Guerra).
65. Recurso de revisión número RDA 5278/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100121514) (Comisionado Guerra).
66. Recurso de revisión número RDA 5334/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200051014) (Comisionado Guerra).
67. Recurso de revisión número RDA 5369/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900284614) (Comisionado Guerra).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

#### **II. Acceso a la información pública**

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0036/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500058914) (Comisionado Monterrey).
2. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0039/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300082114) (Comisionado Acuña).
3. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0040/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio Inexistente) (Comisionada Cano).
4. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0043/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100010514) (Comisionado Monterrey).

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

#### **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 4677/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700526414) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RDA 4947/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100075114) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 4962/14 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100038214) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 5006/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500177714) (Comisionada Kurczyn).

5. Recurso de revisión número RDA 5204/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800007914) (Comisionada Presidenta Puente).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 1303/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102391014) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RPD 1308/14 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100082114) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RPD 1330/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102483014) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RPD 1342/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102439014) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RPD 1352/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RPD 1353/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102486314) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RPD 1365/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102331314) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RPD 1367/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500210714) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RPD 1389/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102595814) (Comisionado Guerra).

**II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 4476/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400317814) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RDA 4752/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102311914) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 4871/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100108114) (Comisionada Cano).

4. Recurso de revisión número RDA 4912/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400332114) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 4933/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (Folio No. 0816200004514) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 4950/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700545414) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 4982/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102255114) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 5081/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100474414) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 5102/14 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México (Folio No. 1219000014014) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RDA 5114/14 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000017914) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RDA 5122/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800007514) (Comisionado Acuña).
12. Recurso de revisión número RDA 5135/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Geografía y Geomática Ing. Jorge I. Tamayo, A.C. (Folio No. 1108000004314) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RDA 5141/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100120314) (Comisionada Presidenta Puente).
14. Recurso de revisión número RDA 5171/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102380014) (Comisionado Acuña).
15. Recurso de revisión número RDA 5184/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600383014) (Comisionado Salas).
16. Recurso de revisión número RDA 5211/14 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2014300013114) (Comisionada Presidenta Puente).
17. Recurso de revisión número RDA 5225/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900245614) (Comisionada Presidenta Puente).
18. Recurso de revisión número RDA 5231/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300058114) (Comisionado Monterrey).

19. Recurso de revisión número RDA 5246/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública (Folio No. 1227000019314) (Comisionada Presidenta Puente).
20. Recurso de revisión número RDA 5259/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700254014) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión número RDA 5260/14 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100060414) (Comisionada Presidenta Puente).
22. Recurso de revisión número RDA 5262/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400335214) (Comisionado Acuña).
23. Recurso de revisión número RDA 5266/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000167014) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RDA 5271/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100302414) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RDA 5274/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600315914) (Comisionada Presidenta Puente).
26. Recurso de revisión número RDA 5296/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000008814) (Comisionado Salas).
27. Recurso de revisión número RDA 5300/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600316014) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RDA 5307/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100506714) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RDA 5314/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400372214) (Comisionada Kurczyn).
30. Recurso de revisión número RDA 5325/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300060114) (Comisionado Acuña).
31. Recurso de revisión número RDA 5327/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300061414) (Comisionado Guerra).
32. Recurso de revisión número RDA 5344/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000173314) (Comisionada Presidenta Puente).
33. Recurso de revisión número RDA 5354/14 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700026114) (Comisionada Cano).

34. Recurso de revisión número RDA 5358/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400250814) (Comisionada Presidenta Puente).
35. Recurso de revisión número RDA 5407/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600394514) (Comisionada Presidenta Puente).
36. Recurso de revisión número RDA 5421/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500189514) (Comisionada Presidenta Puente).
37. Recurso de revisión número RDA 5543/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200422714) (Comisionada Cano).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

#### II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 5419/14 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700026214) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RDA 5485/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100212914) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RDA 5494/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700265514) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 5504/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102517214) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 5509/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102366614) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RDA 5510/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400194714) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 5535/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000025614) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 5546/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100551314) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RDA 5564/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100030414) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RDA 5571/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700274414) (Comisionada Cano).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 5095/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600244314) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 5116/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700172014) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 5389/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700273814) (Comisionada Cano).
  
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba el proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y se instruye su publicación oficial.
  
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015.
  
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el año 2015 como el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.
  
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
  
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso ACT-PUB/20/08/2014.04, relativo a la creación e integración de Comisiones Permanentes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
  
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la parte que se indica.



10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado a las reuniones de trabajo relacionadas con la agenda que el IFAI mantiene con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea, que tendrán lugar en París, Francia y Bruselas, Bélgica, los días 20 y 21 de enero; así como la participación en la 8° Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y Protección de Datos "Protección de Datos en Movimiento", que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 21 de enero de 2015.

11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados para atender una invitación a visitar el Congreso Nacional de Chile y participar en el seminario "La Experiencia Mexicana en Materia de Transparencia", que tendrá lugar en la Ciudad de Santiago, Chile, del 21 al 25 de enero de 2015.

12. Asuntos generales.





## INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO ACT-PUB/14/01/2015.04

### ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE Y SE INSTRUYE SU PUBLICACIÓN OFICIAL

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39, fracción XII y 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; los numerales 4, fracción XI, 10, 50 y 85, así como el artículo tercero transitorio de los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales y 3, fracciones II y IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14 y 15, fracciones I, V, y XXII, del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, y

#### CONSIDERANDO

1. Que derivado del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia* (en lo sucesivo el Decreto en materia de transparencia), publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI o Instituto) tiene el carácter de organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo séptimo transitorio del Decreto en

materia de transparencia, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

4. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

5. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Instituto cuenta con atribuciones para difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, para promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en esa ley y que deriven de la misma; en particular aquéllas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por ese ordenamiento.

6. Que el artículo 43, fracción V, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares prevé la atribución a cargo de la Secretaría de Economía, en coadyuvancia con el Instituto, para fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de dicho cuerpo normativo, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo 2014, abrogando aquéllos emitidos el 17 de enero de 2013 y sus reformas.

7. Que en términos del referido artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, las personas físicas y morales pueden convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, los cuales deben servir como complemento a lo dispuesto por esa ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

8. Que en los términos previstos por el último párrafo del artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dichos esquemas de autorregulación vinculante serán notificados de manera simultánea a las autoridades sectoriales correspondientes y al Instituto, en virtud de que dicha notificación resulta necesaria para la validación y reconocimiento de los esquemas de autorregulación vinculante por parte del Instituto.

9. Que los esquemas de autorregulación vinculante notificados ante el Instituto formarán parte del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en

materia de protección de datos personales que será administrado por el Instituto, siempre que dichos esquemas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, el Reglamento, los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales (Parámetros) y demás normativa aplicable.

10. Que los numerales 10, 50 y 85, así como el artículo tercero transitorio de los Parámetros establecen las atribuciones del Instituto para desarrollar el procedimiento con relación a las notificaciones de esquemas de autorregulación vinculante, así como para emitir las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, con apego a lo previsto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento, los Parámetros, y demás normatividad aplicable a la materia.

11. Que mediante acuerdo del Pleno de este Instituto ACT-PUB/10/09/2014.05, de fecha 10 de septiembre de 2014, dicho órgano colegiado aprobó por unanimidad, el anteproyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y la herramienta informática para que dicho anteproyecto fuera sometido al procedimiento de consulta pública previsto por el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el objeto de recibir comentarios sobre dicho anteproyecto por parte del público interesado.

12. Que el procedimiento de consulta pública mencionado en el considerando anterior fue realizado del 20 de octubre al 18 de noviembre de 2014, periodo durante el cual fue publicado el anteproyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, así como la justificación de la emisión de dicha normativa, a través del sitio de Internet de la herramienta informática creada para tal fin y accesible para todo público a través de la liga <http://consultapublica.ifai.mx> y del sitio oficial del Instituto [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

13. Que con objeto de difundir la consulta pública e incentivar la participación del público interesado, el Instituto emitió un comunicado de prensa para invitar a la población en general a emitir comentarios a la normativa en cuestión y se realizó una invitación directa a participar en dicha consulta, a aquellos interesados en autorregulación en materia de protección de datos personales, incluyendo a las principales cámaras y asociaciones del país.

14. Que durante el procedimiento de consulta pública fueron recibidos 29 comentarios presentados por parte de cinco particulares.

15. Que este Instituto, a través de la Secretaría de Protección de Datos Personales y la Dirección General de Autorregulación, elaboró el proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, retomando los comentarios emitidos por los particulares durante la consulta pública, que se estimaron procedentes.

16. Que, con objeto de ejercer las atribuciones relacionadas con la emisión y publicación oficial de las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, y expedir en tiempo y forma dicha normativa, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, cuyo texto forma parte del Anexo ÚNICO de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil quince, ante Luis Gustavo Parra Noriega, Secretario de Protección de Datos Personales. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



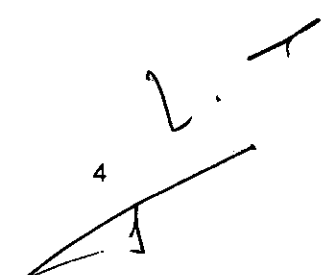
**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidenta



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Caño Guadiana**  
Comisionada





**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado




**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Luis Gustavo Parra Nóriega**  
Secretario de Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, inciso VIII y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 15, fracciones I, V y XXII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; y el numeral 50, así como el artículo tercero transitorio de los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales; y

### CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros;

Que el artículo 43, fracción V, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares –en lo sucesivo, Ley- prevé la atribución a cargo de la Secretaría de Economía, en coadyuvancia con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos –en lo sucesivo, Instituto-, para fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de dicho cuerpo normativo –en lo sucesivo, Parámetros-, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo 2014, abrogando aquéllos emitidos el 17 de enero de 2013 y sus reformas;

Que en términos del referido artículo 44 de la Ley, las personas físicas y morales pueden convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, los cuales deben servir como complemento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

Que en los términos previstos por el último párrafo del artículo 44 de la Ley, dichos esquemas de autorregulación vinculante serán notificados de manera simultánea a las autoridades sectoriales correspondientes y al Instituto, en virtud de que dicha notificación resulte necesaria para la validación y reconocimiento de los esquemas de autorregulación vinculante por parte del Instituto;

Que los esquemas de autorregulación vinculante notificados ante el Instituto formarán parte del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales que será administrado por el Instituto, siempre que dichos esquemas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, el Reglamento, los Parámetros y demás normativa aplicable;

Que los numerales 10, 50 y 85, así como el artículo tercero transitorio de los Parámetros establecen las atribuciones del Instituto para desarrollar el procedimiento con relación a las notificaciones de esquemas de autorregulación vinculante, así como emitir las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, con apego a lo previsto por la Ley, el Reglamento, los Parámetros, y demás normatividad aplicable a la materia;

Que el Pleno del Instituto, en su sesión celebrada el catorce del mes de enero del año dos mil quince, aprobó las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

#### **Sección Única**

#### **De las generalidades de las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y del Registro**

#### **Objeto de las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante tienen por objeto definir y describir los aspectos operativos y los procedimientos necesarios para el funcionamiento del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales, previsto por el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Capítulo V de los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales.

El Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante tiene por objeto organizar, administrar, gestionar, facilitar el acceso y difundir información de interés general relacionada con los siguientes asuntos:

- I. Las reglas para adaptar la normativa en materia de protección de datos personales, a las que refiere el Capítulo II de los Parámetros;
- II. Los esquemas de autorregulación validados o con certificación reconocida por el Instituto;
- III. Las entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría, facultadas para acreditar a organismos de certificación en materia de protección de datos personales en términos del Capítulo IV de los Parámetros;

est

1

6

7

8

9



- IV. Los organismos de certificación acreditados para otorgar certificaciones en materia de protección de datos personales en el marco de los Parámetros,
- V. Las equivalencias de esquemas de autorregulación internacionales, y
- VI. Los responsables y encargados que se hayan adherido a algún esquema.

### **Definiciones**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas, en complemento de las definiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales, se entenderá por:

- I. **Administrador:** Persona física o moral que coordina el desarrollo de esquemas aplicables a un grupo de responsables o encargados, que está a cargo de realizar las funciones que establece el numeral 47 de los Parámetros;
- II. **Dirección General:** Dirección General de Autorregulación del Instituto;
- III. **Medidas correctivas:** Acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad detectada u otra situación indeseable;
- IV. **Reglamento de Ley sobre Metrología:** Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- V. **Reglas:** Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, y
- VI. **Sistema de gestión de datos personales o SGDP:** Sistema de gestión general para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales en función del riesgo de los activos y de los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley, demás normativa aplicable y buenas prácticas en materia de protección de datos personales.

### **Ámbito de aplicación de las Reglas**

**Artículo 3.** Las presentes Reglas serán aplicables en todo el territorio de la República Mexicana para efectos de la notificación, evaluación, validación, reconocimiento, inscripción, modificación y baja de esquemas de autorregulación vinculante y cualquier otro trámite o procedimiento ante el Registro.

### **Coordinación del Registro**

**Artículo 4.** La coordinación de la administración del Registro y de las evaluaciones de aquellos esquemas de autorregulación vinculante notificados al Instituto corresponde a la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 24, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto.

### **Administración del Registro**

**Artículo 5.** La dirección y administración del Registro, así como la evaluación de los esquemas de autorregulación vinculante que sean notificados al Instituto corresponde a la Dirección General, de conformidad con el artículo 30, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto.

### **Medios para iniciar y dar seguimiento a los trámites ante el Registro**

**Artículo 6.** Los trámites previstos en las presentes Reglas, que deban hacerse ante el Instituto se llevarán a cabo por escrito a través de las oficinas de éste, y en los horarios establecidos para ello.

El Instituto podrá poner a disposición de los interesados, a través de su sitio de Internet, un sistema informático para realizar los trámites relacionados con el Registro.

### **Gratuidad de los trámites ante el Registro**

**Artículo 7.** Los trámites ante el Registro no tendrán costo alguno.

### **Trámites de los esquemas de autorregulación vinculante ante el Instituto**

**Artículo 8.** Los trámites relacionados con la validación y reconocimiento de esquemas de autorregulación vinculante serán desarrollados en los Capítulos II y III de las presentes Reglas, respectivamente.

Los aspectos relacionados con el desarrollo, la notificación, los trámites e inscripción en el Registro de las reglas para adaptar la normativa aplicable en materia de protección de datos personales a la realidad y actividades de un sector en particular, a las que se refiere el numeral 9, fracción I, y el Capítulo II de los Parámetros, serán fijados de forma conjunta por el Instituto y otros interesados, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 42 de los Parámetros.

### **Coordinación entre esquemas de autorregulación reconocidos internacionalmente**

**Artículo 9.** Para facilitar la coordinación entre esquemas de autorregulación, este Instituto podrá admitir esquemas de autorregulación desarrollados y reconocidos fuera del territorio mexicano y darles publicidad a través del Registro, previa valoración del propio Instituto de sus elementos y grado de equivalencia con la normativa mexicana aplicable en la materia. Dicha valoración podrá ser iniciada por el Instituto de oficio o a petición de parte.

El Instituto, a través del Registro, deberá identificar plenamente el alcance específico del esquema de autorregulación en cuestión, con el objeto de que sea posible ubicar el grado de equivalencia de éste con la normativa mexicana aplicable en la materia.

### **Notificaciones realizadas por el Instituto a través de medios electrónicos**

**Artículo 10.** Las notificaciones que realice el Instituto y que no deban ser realizadas de manera personal o a través de correo certificado, de conformidad con la normativa aplicable, podrán ser realizadas por medios electrónicos a través de correo electrónico o del sistema informático que para tal efecto habilite el Instituto, salvo en los casos en los que el interesado señale expresamente su oposición.

Para ello, el personal que designe el responsable o encargado, el administrador del esquema de autorregulación vinculante, la entidad de acreditación o el organismo de certificación, en su caso, proporcionará al Instituto una dirección de correo electrónico al momento de iniciar cualquiera de los trámites previstos en los Parámetros o en las presentes Reglas, así como cualquier otra información que se requiera para la comunicación eficiente en el sistema informático.

### **Opinión o recomendación de autoridades sectoriales**

**Artículo 11.** En caso de requerirla, el Instituto podrá solicitar la opinión o información de alguna autoridad sectorial de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los Parámetros.

Para ello, el Instituto establecerá el plazo para que la autoridad consultada responda la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que el Instituto reciba contestación de la autoridad sectorial que corresponda, resolverá lo que proceda considerando los elementos de los cuales disponga y concluirá el trámite respectivo.

### **Prevención por parte del Instituto**

**Artículo 12.** Cuando cualquier notificación que se deba hacer al Instituto no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en los Parámetros y en las presentes Reglas, el Instituto podrá prevenir al interesado, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente, para que subsane la omisión existente dentro de los cinco días siguientes a que le haya sido notificada la prevención.

Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, el trámite será desechado y el Instituto iniciará las acciones a que haya lugar.

El plazo para que el Instituto concluya el trámite respectivo se interrumpirá con la prevención, y empezará a contabilizarse a partir del día inmediato siguiente a aquél en que el interesado atienda la prevención.

### **Requerimientos de información**

**Artículo 13.** El Instituto podrá requerir información adicional a los solicitantes o la Secretaría en los trámites previstos en las presentes Reglas, siempre y cuando dicha información esté relacionada con el trámite en cuestión y sea oportuna para que el Instituto cuente con mayores elementos para resolver. En la notificación correspondiente, el Instituto establecerá el plazo para que el interesado responda el requerimiento, el cual no podrá ser menor de cinco días.

El plazo para que el Instituto resuelva el trámite en cuestión se suspenderá con el requerimiento, y se reanudará a partir del día siguiente a aquél en el que el interesado conteste o concluya el plazo que tenía para hacerlo.

La falta de respuesta a los requerimientos de información no podrá ser causa de desechamiento del trámite en cuestión.

### **Notificación de cambios a los afectados**

**Artículo 14.** Los administradores, las entidades de acreditación y los organismos de certificación, deberán hacer del conocimiento, según corresponda, de los adheridos, los organismos de certificación acreditados y los responsables o encargados que cuenten con alguna certificación reconocida, cualquier cambio, incluida la baja o cancelación, que afecte a los esquemas con validación, a la acreditación del organismo de certificación correspondiente o a los esquemas con certificación reconocida, así como sus alcances, en el plazo que establezca el Instituto.

Asimismo, los administradores, las entidades de acreditación y los organismos de certificación deberán hacer del conocimiento del Instituto el cumplimiento a la notificación señalada en el párrafo que antecede, dentro de los primeros cinco días siguientes a la realización de la notificación correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **De los trámites de los esquemas con validación o que soliciten la validación del Instituto**

#### **Sección Primera**

#### **Disposiciones comunes de los trámites de los esquemas con validación o que soliciten validación del Instituto**

### **Notificación al Instituto de los esquemas que soliciten la validación**

**Artículo 15.** Los esquemas que convengan los particulares en términos del primer párrafo del artículo 44 de la Ley, que soliciten la validación del Instituto, así como sus modificaciones y bajas, deberán ser notificados al Instituto.

Los esquemas señalados en el párrafo anterior, también deberán ser notificados a las autoridades sectoriales correspondientes, en términos del último párrafo del artículo 44 de la Ley, bajo el procedimiento que, en su caso, establezca cada autoridad.

El administrador, el responsable o encargado deberá hacer del conocimiento del Instituto la notificación del esquema que realice ante las autoridades sectoriales correspondientes.

### **Persona obligada a realizar la notificación ante el Instituto**

**Artículo 16.** La obligación de realizar la notificación de la existencia, modificación o baja de los esquemas con validación o que soliciten la validación del Instituto, recae en el responsable o encargado, quien podrá realizar dicha notificación a nombre propio o a través de su representante legal.

En el caso de responsables o encargados personas físicas que realicen notificaciones al Instituto a nombre propio, éstos deberán presentar copia de su identificación oficial vigente y original para su cotejo.

En el caso de que la notificación se realice a través del representante legal del responsable o encargado adherido, se deberá presentar:

- I. Copia de la identificación oficial vigente del responsable o encargado persona física, en su caso, y original para su cotejo;
- II. Copia de la identificación oficial vigente del representante legal y original para su cotejo, y
- III. Copia de la escritura pública del poder otorgado al representante legal y original para su cotejo, o carta poder original sólo en el caso de que el responsable o encargado adherido sea persona física.

En el caso de esquemas aplicables a un grupo de responsables o encargados, la obligación de realizar la notificación de la existencia, modificación o baja de los esquemas con validación o que soliciten la validación del Instituto recaerá en el administrador, de conformidad con lo previsto en el numeral 47, fracción II, de los Parámetros.

#### **Acreditación del administrador**

**Artículo 17.** El administrador deberá acreditar dicha calidad ante el Instituto, presentando la siguiente documentación:

- I. Escrito libre firmado por el administrador tratándose de persona física, o por representante legal en caso de ser persona moral, donde se solicite su reconocimiento como administrador de determinado esquema, por parte del Instituto;
- II. Copia de la identificación oficial vigente del administrador cuando sea persona física, o de su representante legal en caso de ser persona moral, y original para su cotejo;
- III. Copia de la escritura pública del poder otorgado al representante legal del administrador, en caso de que éste sea persona moral, y original para su cotejo;
- IV. Copia del documento que acredite el poder otorgado al administrador, para actuar en tal carácter, así como original para su cotejo, entre ellos:
  - a. Escritura pública del poder otorgado al administrador por los adheridos de determinado esquema, o
  - b. Documento en el cual se acredite la calidad de administrador del esquema de que se trate, y
- V. Carta responsiva original firmada por el administrador tratándose de persona física, o su representante legal en caso de ser persona moral, en donde el administrador manifiesta su conformidad con las funciones adquiridas en su carácter de administrador de determinado esquema con validación o que solicite la validación del Instituto, en términos numeral 47 de los Parámetros.

La documentación señalada deberá ser presentada al momento en el que se notifique un esquema que solicite validación ante el Instituto. El Instituto emitirá el acuerdo a través del cual, en su caso, se tenga por acreditada la calidad de administrador y el nombre de usuario y contraseña para acceder al sistema informático que, en su caso, habilite.

Cualquier notificación de modificación o cancelación de administrador será considerado como una notificación de modificación al esquema de autorregulación vinculante y deberá seguir el procedimiento previsto para ello.

### **Trámites que derivan de la notificación**

**Artículo 18.** La notificación al Instituto de la existencia, modificación o baja de un esquema con validación o que solicite la validación del Instituto dará inicio, según corresponda, a cualquiera de los siguientes trámites:

- I. Validación del esquema y su inscripción en el Registro;
- II. Modificación del esquema en el Registro, y
- III. Baja del esquema en el Registro.

Los trámites de validación, modificación y baja señalados podrán ser realizados a través de los medios descritos en el artículo 6 de las presentes Reglas.

### **Evaluación de los esquemas validados o que soliciten validación del Instituto**

**Artículo 19.** Para determinar la procedencia de la validación o modificación de un esquema de autorregulación, el Instituto evaluará los elementos presentados por el solicitante para llevar a cabo el trámite respectivo, y emitirá una resolución sobre el particular, según corresponda, salvo en los casos en los que no sea necesaria una evaluación, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

Cuando haya sido procedente la validación de un esquema de autorregulación o de alguna modificación al mismo, la resolución correspondiente será publicada en el Registro.

### **Causales de desechamiento**

**Artículo 20.** La solicitud de validación o modificación de un esquema será desechada cuando:

- I. El Instituto no sea competente;
- II. El Instituto haya evaluado anteriormente la misma solicitud, con exactos contenidos, y haya resuelto en definitiva;
- III. Se trate de una solicitud notoriamente maliciosa o improcedente;
- IV. La solicitud no reúna todos los requisitos exigidos en los Parámetros y en las presentes Reglas, o
- V. Se encuentre en trámite una solicitud idéntica.

## **Causales de sobreseimiento**

**Artículo 21.** La solicitud de validación o modificación de un esquema será sobreseída cuando:

- I. El solicitante fallezca, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- II. El interesado se desista expresamente de su solicitud;
- III. Cuando iniciado el trámite de validación o modificación, sobrevenga una causal de improcedencia, o
- IV. Por cualquier motivo quede sin materia el trámite.

## **Sección II**

### **De la validación de los esquemas notificados ante el Instituto**

#### **Trámite de validación del esquema ante el Instituto**

**Artículo 22.** La notificación al Instituto de la existencia de un esquema que solicite su validación, dará inicio al trámite de validación ante dicha autoridad y su inscripción en el Registro.

Para la validación de un esquema y su inscripción en el Registro será necesaria la evaluación previa por parte del Instituto, con objeto de que éste determine si el esquema cumple o no con lo previsto por la Ley, el Reglamento, los Parámetros, las presentes Reglas y demás normativa aplicable.

#### **Requisitos del trámite de validación del esquema y su inscripción en el Registro**

**Artículo 23.** De conformidad con lo previsto en los numerales 14 y 38 de los Parámetros, la notificación de la existencia de un esquema que solicite la validación del Instituto, deberá incluir:

- I. La denominación del esquema;
- II. Nombre completo, denominación o razón social de los responsables o encargados que han decidido adherirse o adoptar el esquema, al momento de la presentación de la solicitud de validación;
- III. Nombre completo, denominación o razón social del administrador del esquema, así como la documentación prevista en el artículo 17 de las presentes Reglas;
- IV. Sector o actividad a la que aplica el esquema;
- V. Alcance del esquema de acuerdo con el numeral 13 de los Parámetros, es decir, si es total o parcial y en este último caso a qué principios, deberes y obligaciones aplica;
- VI. Ámbito personal de aplicación, es decir, el tipo o grupo de titulares cuyos datos personales están vinculados con el tratamiento al que aplica el esquema;
- VII. El contenido del SGDP, con lo dispuesto en los numerales 16 al 37 de los Parámetros;
- VIII. Datos de contacto o un medio habilitado con fines de difusión del esquema;

- IX. En su caso, los mecanismos alternativos de solución de controversias que aplicarán en el esquema;
- X. En su caso, el distintivo que identifique a los responsables o encargados adheridos o al esquema en cuestión, sus características particulares y las reglas de su uso;
- XI. En su caso, las disposiciones relativas al alcance y vinculación internacional del esquema;
- XII. En su caso, cualquier otro contenido potestativo que se incluya en el esquema y
- XIII. El correo electrónico y el domicilio, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 10 de las presentes Reglas.

De manera adicional, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 46 de los Parámetros, cuando se trate de un esquema aplicable a grupos de responsables y encargados, la notificación deberá incluir:

- I. Los requisitos y el procedimiento de adhesión al esquema y de renovación y terminación de la adhesión;
- II. Las sanciones y/o medidas correctivas previstas en caso de no conformidades por parte de los adheridos, y
- III. Los medios por los cuales se comunicará a los interesados cualquier aspecto relacionado con el esquema, incluidas las modificaciones al mismo.

La notificación deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida anteriormente, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

#### **Plazo para subsanar aspectos que pudieren derivar en una negativa de la validación**

**Artículo 24.** En caso de que el Instituto identifique aspectos en el esquema que pudieran derivar en la negativa de su validación y, por lo tanto, de su inscripción en el Registro, el Instituto podrá establecer un plazo no menor a diez días para que el solicitante subsane dichos aspectos y aporte al Instituto elementos que acrediten ese hecho.

El solicitante, en caso de así requerirlo, podrá solicitar prórroga por escrito al Instituto por una sola vez, justificando lo anterior.

El plazo para que el solicitante subsane dichos aspectos suspenderá el plazo para que el Instituto emita la determinación correspondiente, el cual se reanudará a partir del día inmediato siguiente a aquél en el que el solicitante responda, o el plazo para hacerlo concluya.

#### **Resolución sobre la procedencia de la validación de un esquema**

**Artículo 25.** El Instituto resolverá sobre la procedencia de la validación de un esquema y sobre su inscripción en el Registro, después de realizar la evaluación



correspondiente, en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la existencia del esquema. Este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo justifiquen siempre y cuando éstas le sean notificadas al solicitante.

El Instituto resolverá sobre la procedencia de la validación de un esquema de autorregulación vinculante emitiendo una resolución fundada y motivada, en la cual:

- I. Se deseche la solicitud por improcedente;
- II. Se sobresea;
- III. Se valide el esquema notificado y se instruya a su inscripción en el Registro, o
- IV. Se niegue su validación y, por tanto, su inscripción en el Registro.

#### **Notificación de la resolución de validación de un esquema**

**Artículo 26.** Una vez emitida la resolución sobre la procedencia de validación, el Instituto la notificará al administrador, al responsable o encargado dentro de los diez días posteriores a la emisión de la misma.

#### **Inscripción del esquema con validación en el Registro**

**Artículo 27.** En caso de que la resolución del Instituto valide el esquema, se asignará un número único de registro y se procederá a su inscripción y publicación en el Registro, dentro de los diez días posteriores a la emisión de la misma.

#### **De las constancias de validación**

**Artículo 28.** El Instituto expedirá una constancia de validación, la cual será notificada al solicitante. Dicha constancia indicará, al menos:

- I. El nombre del esquema;
- II. El ámbito material y personal del esquema, de conformidad con los numerales 13 y 14, fracciones III, IV y V, de los Parámetros;
- III. La fecha de validación del esquema y su inscripción en el Registro, y
- IV. El número único de registro.

#### **Notificación de la operación del esquema**

**Artículo 29.** Una vez que el esquema validado por el Instituto esté operando o sea implementado por los responsables o encargados, el administrador, el responsable o encargado deberá hacerlo del conocimiento del Instituto, para que se publique ese hecho en el Registro, dentro de los diez días posteriores a la recepción de la notificación.

Tratándose de esquemas que apliquen a grupos de responsables o encargados, el administrador deberá informar al Instituto cuando cada responsable o encargado adherido haya implementado el esquema.

En el caso de que el esquema se encuentre operando al momento de la presentación de la solicitud de validación, el administrador, responsables o encargado deberá informar sobre ese hecho en la solicitud.

### **Sección III** **Modificaciones del esquema con validación**

#### **Trámite de modificación del esquema con validación**

**Artículo 30.** Las modificaciones a cualquier contenido de los esquemas con validación previstos en las Secciones II y III del Capítulo I y en el Capítulo III de los Parámetros, y por el artículo 28 de las presentes Reglas, incluidos los cambios de administrador, de adheridos, de información relacionada con el distintivo y de medidas correctivas y sanciones impuestas a adheridos, que deban hacerse públicas, deberán ser notificados al Instituto por las personas previstas para hacer notificaciones en el artículo 16 de las presentes Reglas. Esta notificación dará inicio al trámite de modificación del esquema en el Registro.

Las propuestas de modificación al esquema deberán ser notificadas al Instituto previo a que se lleven a cabo, salvo en los casos que no sea posible notificarlas con anterioridad, en cuyo caso la notificación se deberá hacer en un plazo máximo de cinco días posteriores a la fecha en que haya tenido lugar. Las modificaciones que deban ser notificadas con anterioridad no podrán aplicarse en tanto el Instituto no emita la resolución de procedencia o acuerdo, en su caso.

#### **Requisitos del trámite de modificación del esquema con validación**

**Artículo 31.** La notificación de la modificación de un esquema con validación deberá incluir:

- I. El nombre y número único de registro del esquema que se modifica;
- II. Las modificaciones propuestas al esquema, los motivos de las modificaciones, así como la fecha en que pretenden hacerse efectivas o se hicieron efectivas, y
- III. La documentación necesaria para acreditar la modificación, en su caso.

La notificación deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida en los numerales I y II anteriores, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

Las modificaciones propuestas deberán cumplir, en todo momento, con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento, los Parámetros, las presentes Reglas y demás normativa aplicable.

#### **Modificaciones que no requieren de evaluación por parte del Instituto**

**Artículo 32.** No será necesaria la evaluación de las modificaciones a un esquema con validación cuando las modificaciones notificadas al Instituto no afecten de manera sustantiva el contenido del esquema.

El Instituto será quien determine, mediante acuerdo, que las modificaciones propuestas no son sustantivas, el cual se deberá emitir dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de autorización de modificación.

El acuerdo que emita el Instituto se notificará al solicitante, dentro de los diez días siguientes a su emisión.

Cuando el acuerdo autorice la modificación, éste se publicará en el Registro y, en su caso, se harán las actualizaciones de contenidos que correspondan, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

**Plazo para subsanar aspectos que pudieren derivar en la negativa de una autorización de la modificación de un esquema con validación**

**Artículo 33.** En caso de que el Instituto identifique elementos en la modificación propuesta del esquema que pudieran derivar en la negativa de la autorización de dicha modificación, el Instituto podrá establecer un plazo no menor a diez días para que el solicitante subsane lo solicitado por el Instituto y lo acredite.

El solicitante, en caso de así requerirlo, podrá solicitar prórroga por escrito al Instituto por un una sola vez, justificando lo anterior.

El plazo para que el solicitante subsane dichos aspectos suspenderá el plazo para que el Instituto emita la determinación correspondiente, el cual se reanudará a partir del día inmediato siguiente a aquél en el que el solicitante lo conteste, o el plazo para hacerlo concluya.

**Resolución sobre la procedencia de la modificación de un esquema con validación**

**Artículo 34.** En los casos en los que haya sido necesaria la evaluación de las modificaciones por parte del Instituto, éste resolverá en el plazo de tres meses y emitirá una resolución fundada y motivada, en la cual:

- I. Se deseche la solicitud de modificación por improcedente;
- II. Se sobresea;
- III. Autorice todas las modificaciones del esquema de autorregulación vinculante;
- IV. Autorice algunas modificaciones del esquema de autorregulación vinculante y niegue otras, o
- V. Niegue todas las modificaciones del esquema de autorregulación vinculante.

**Notificación de la resolución de la solicitud de autorización de modificación**

**Artículo 35.** Una vez emitida la resolución sobre la procedencia de la modificación del esquema, el Instituto la notificará al administrador, al responsable o encargado, dentro de los diez días posteriores a la emisión de la misma.

**Constancia de la resolución en el Registro**

**Artículo 36.** En caso de que la resolución del Instituto autorice la modificación del esquema, ésta se publicará en el Registro, dentro de los diez días posteriores a su emisión.

#### **De la modificación de las constancias de validación**

**Artículo 37.** En caso de que la resolución del Instituto autorice la modificación de algún elemento contenido en la constancia de validación de un esquema, el Instituto expedirá una nueva constancia de validación que se le entregará al administrador, al responsable o encargado, en la que se indicará al menos la información prevista en el artículo 28 de las presentes Reglas, debidamente modificada y actualizada, la cual reemplazará la constancia de validación que fue modificada.

#### **De la notificación del nuevo esquema**

**Artículo 38.** En caso de que la resolución del Instituto autorice la modificación del esquema, el administrador, responsable o encargado deberán notificar al Instituto el texto del esquema actualizado con las modificaciones autorizadas, cuando las mismas ya estén en operación, en los términos establecidos en la resolución.

### **Sección IV**

#### **Baja de un esquema con validación por petición del interesado**

##### **Notificación de la terminación de un esquema con validación**

**Artículo 39.** En caso de que un esquema con validación deje de tener aplicación, la persona designada para realizar notificaciones al Instituto deberá notificarle este hecho, en un plazo no mayor a diez días posteriores a que deje de estar vigente el esquema, y solicitar la baja del mismo en el Registro.

##### **Requisitos del trámite de baja del esquema con validación**

**Artículo 40.** La notificación de la baja de un esquema con validación deberá incluir:

- I. El nombre y número único de registro respecto del esquema del cual se solicita la baja, y
- II. Los motivos por los que el esquema deja de tener aplicación.

##### **Baja de un esquema con validación en el Registro**

**Artículo 41.** El Instituto emitirá el acuerdo correspondiente a la baja del esquema y publicará la información relacionada con la misma dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la baja por parte del administrador, responsable o encargado.

##### **Notificación a los adheridos de la baja de un esquema con validación**

**Artículo 42.** Una vez dado de baja un esquema con validación aplicable a una pluralidad de responsables o encargados en el Registro, el administrador del mismo deberá hacer del conocimiento de los adheridos esta situación en el plazo que establezca el Instituto en el acuerdo correspondiente.

Cuando sea posible, el administrador dará aviso a los adheridos sobre la futura baja de un esquema de autorregulación, previo a que este hecho ocurra.

### **Consecuencias de la baja de un esquema con validación**

**Artículo 43.** El responsable, encargado o administrador de un esquema con validación dado de baja del Registro, se abstendrá de hacer referencia o publicitar dicho esquema como validado por el Instituto.

## **Sección V**

### **Baja de un esquema con validación por incumplimiento**

#### **Del procedimiento de baja**

**Artículo 44.** Cuando el Instituto presuma algún incumplimiento a los términos en que fue emitida la validación de un esquema, iniciará el procedimiento de baja del esquema del Registro.

El procedimiento de baja iniciará con la notificación por parte del Instituto al administrador, responsable o encargado, de las causas con base en las cuales estima procedente dar de baja el esquema del Registro.

El administrador, responsable o encargado contará con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haya hecho la notificación a la que refiere el párrafo anterior, para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar la documentación que estime procedente ante el Instituto.

Recibidas las manifestaciones y documentación presentadas, el Instituto, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de que aquéllas sean presentadas, las valorará y, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 48 de los Parámetros, podrá emitir recomendaciones para que las acciones u omisiones que generen el incumplimiento detectado sean subsanadas. Este plazo podrá ampliarse por un periodo igual, cuando existan razones que lo motiven y sea notificado al administrador, responsable o encargado.

En las recomendaciones emitidas por el Instituto, se dará un plazo para que el administrador, responsable o encargado:

- I. Informe al Instituto las acciones que realizará para cumplir con las recomendaciones notificadas, o
- II. Manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la documentación que estime conveniente, a fin de justificar la imposibilidad de cumplir con las recomendaciones emitidas por el Instituto.

El administrador, responsable o encargado podrá solicitar al Instituto la ampliación del plazo para el cumplimiento de las recomendaciones.

Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las recomendaciones o recibidas y valoradas las manifestaciones y documentación presentadas, el

Instituto emitirá un acuerdo para que el administrador, responsable o encargado presente alegatos en un plazo máximo de cinco días, contando a partir de aquél en que haya sido notificado el acuerdo.

El Instituto emitirá una resolución dentro del mes siguiente al que haya recibido alegatos o se haya vencido el plazo para recibirlos, en la que:

- I. Restaure la validación del esquema y su inscripción en el Registro;
  - II. Determine la baja de la validación del esquema y su inscripción en el Registro, o
  - III. Emita nuevas recomendaciones con un plazo único para su cumplimiento.
- Vencido el plazo al que refiere la fracción III anterior, el Instituto emitirá una nueva resolución en la que determine procedente la restauración de la validación y su inscripción en el Registro, o bien la baja del esquema en el Registro.

**Constancia en el Registro de los esquemas cuya validación se encuentra sujeta al cumplimiento de recomendaciones del Instituto**

**Artículo 45.** Durante el desarrollo del procedimiento de baja, el Instituto publicará en el Registro que la validación del esquema en cuestión se encuentra sujeta a dicho procedimiento.

El administrador del esquema deberá notificar que la validación del mismo se encuentra sujeta al cumplimiento de recomendaciones del Instituto, a todos aquellos responsables o encargados que se encuentren adheridos al esquema de autorregulación, tan pronto este hecho sea de su conocimiento.

Una vez que el Instituto haya emitido la resolución correspondiente, ésta se publicará en el Registro con sus respectivos efectos.

**CAPÍTULO III**

**De los trámites relacionados con el sistema de certificación en materia de protección de datos personales y el Registro**

**Sección I**

**Disposiciones comunes de los trámites relacionados con el sistema de certificación en materia de protección de datos personales**

**Notificaciones derivadas del sistema de certificación en materia de protección de datos personales**

**Artículo 46.** Los esquemas, prácticas y herramientas tecnológicas con certificaciones, que soliciten el reconocimiento del Instituto, así como sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, deberán ser notificados al Instituto.

Los esquemas certificados también deberán notificarse a las autoridades sectoriales correspondientes, en términos del último párrafo del artículo 44 de la Ley.

El organismo de certificación deberá hacer del conocimiento del Instituto la notificación de certificados que se realicen ante las autoridades sectoriales correspondientes.

Lo relacionado con las notificaciones derivadas del sistema de certificación en materia de protección de datos personales se registrará de conformidad con lo previsto por el Capítulo IV de los Parámetros y por el presente capítulo de las Reglas.

#### **Persona obligada a realizar la notificación ante el Instituto**

**Artículo 47.** Las notificaciones al Instituto, que realicen las entidades de acreditación y los organismos de certificación que sean personas morales, de conformidad con las presentes Reglas, se llevarán a cabo a través de su representante legal. Las notificaciones al Instituto que realicen los organismos de certificación que sean personas físicas, de conformidad con las presentes Reglas, podrán realizarse a nombre propio o por medio de representante legal.

Cuando se realice alguna notificación ante el Instituto a través de un representante legal, se deberá presentar, además de la documentación prevista para cada trámite, lo siguiente:

- I. Copia de la identificación oficial de la persona física que funja como organismo de certificación, en su caso, y original para su cotejo;
- II. Copia de la identificación oficial del representante legal de la entidad de acreditación u organismo de certificación, y original para su cotejo, y
- III. Copia de la escritura pública del poder otorgado al representante legal de la entidad de acreditación u organismo de certificación y original para su cotejo, o carta poder original sólo en los casos en que el organismo de certificación sea una persona física.

En el caso de organismos de certificación que sean personas físicas y realicen notificaciones al Instituto a nombre propio, deberá presentarse copia de su identificación oficial vigente y original para su cotejo.

Para las notificaciones que deba realizar la Secretaría de Economía, de conformidad con los Parámetros, deberán hacerse a través de servidor público con facultades previstas el ordenamiento legal establecido.

#### **Sección II**

#### **Del reconocimiento a las entidades de acreditación autorizadas**

#### **Notificación al Instituto de autorizaciones a entidades de acreditación en materia de protección de datos**

**Artículo 48.** Cuando en términos de lo establecido por el numeral 61 de los Parámetros, sea autorizada una entidad de acreditación en materia de protección de datos personales, la Secretaría de Economía notificará ese hecho al Instituto,

de conformidad con los numerales 62 y 63 de los Parámetros, para el reconocimiento de dicha autorización.

### **Reconocimiento de las autorizaciones como entidades de acreditación e inscripción en el Registro**

**Artículo 49.** Una vez que la Secretaría de Economía haya notificado al Instituto el otorgamiento de una autorización a una persona moral para operar como entidad de acreditación, el Instituto procederá a su reconocimiento e inscripción en el Registro, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 61 y 63 de los Parámetros, y siempre y cuando dicha entidad de acreditación, haya establecido y se comprometa a mantener, procedimientos y mecanismos que garanticen su imparcialidad e independencia; de forma que le impidan tener vínculos con quienes acredite, que pueda llevar a un conflicto de intereses. En su caso, deberá documentar los posibles conflictos de interés y demostrar que ha tomado las acciones para eliminar o minimizar dicha amenaza.

Asimismo, el Instituto asignará un número único de registro y publicará la información relacionada con dicha entidad de acreditación, de conformidad con numeral 88, fracción IV, de los Parámetros, dentro de los diez días siguientes a la notificación correspondiente.

### **Reporte anual de las entidades de acreditación**

**Artículo 50.** El reporte anual al que refiere el numeral 65, fracción IV, de los Parámetros, deberá presentarse dentro de los primeros diez días del mes de marzo y corresponderá al reporte de los meses de enero a diciembre del año inmediato anterior.

## **Sección III**

### **Suspensión de las autorizaciones de entidades de acreditación**

#### **Notificación al Instituto de la suspensión de autorizaciones a entidades de acreditación en materia de protección de datos**

**Artículo 51.** Cuando una autorización otorgada a una entidad de acreditación en materia de protección de datos personales, sea suspendida en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Economía notificará al Instituto ese hecho, de conformidad con lo establecido por los numerales 62 y 63 de los Parámetros.

#### **Efectos en el Registro de la notificación de la suspensión de la autorización de una entidad de acreditación**

**Artículo 52.** El Instituto hará constar la suspensión de la autorización de una entidad de acreditación en el Registro, siempre que cumpla con el numeral 63 de los Parámetros, y publicará la información relacionada con dicha suspensión, dentro de los cinco días siguientes a partir de que tenga conocimiento de la suspensión, considerando lo previsto por el numeral 88, fracción IV, de los Parámetros.



Cuando alguna autorización que haya sido suspendida sea posteriormente restaurada, este hecho se hará constar en el Registro y se publicará la información relacionada con dicha restauración, dentro de los cinco días siguientes a que el Instituto tenga conocimiento del hecho por parte de la Secretaría de Economía, considerando lo previsto por el numeral 88, fracción IV, de los Parámetros.

#### **Sección IV**

#### **Revocación de las autorizaciones de entidades de acreditación**

#### **Notificación al Instituto de la revocación de autorizaciones a entidades de acreditación en materia de protección de datos**

**Artículo 53.** Cuando una autorización otorgada a una entidad de acreditación en materia de datos personales, sea revocada en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, la Secretaría de Economía notificará al Instituto ese hecho, de conformidad con lo establecido por los numerales 62 y 63 de los Parámetros.

#### **Efectos en el Registro de la notificación de la revocación de la autorización de una entidad de acreditación**

**Artículo 54.** El Instituto hará constar la revocación de la autorización de una entidad de acreditación en el Registro, siempre que cumpla con lo establecido en el numeral 63 de los Parámetros, y publicará la información relacionada con la misma, dentro de los cinco días siguientes a partir de que tenga conocimiento de la revocación, considerando lo previsto por el numeral 88, fracción IV, de los Parámetros.

#### **Notificación a los organismos de certificación acreditados de la revocación de la autorización como entidad de acreditación**

**Artículo 55.** Una vez que se haya emitido la determinación de revocación de la autorización de una entidad de acreditación, ésta deberá notificar ese hecho, así como los alcances y efectos de la misma, a todos aquellos organismos de certificación a los que les haya otorgado una acreditación en materia de protección de datos personales que continúe vigente, incluida la posibilidad de ser transferidos a otra entidad de acreditación autorizada.

#### **Notificación de transferencia de organismos de certificación**

**Artículo 56.** Cuando un organismo de certificación sea transferido a una entidad de acreditación diferente a la que otorgó originalmente la acreditación en materia de protección de datos personales, de conformidad con el artículo anterior, la entidad de acreditación autorizada que aceptó la transferencia deberá notificar al Instituto ese hecho como una modificación a la acreditación, dentro de los cinco días siguientes al día en que tuvo efecto dicha transferencia.

La entidad de acreditación emitirá un nuevo número de acreditación al organismo de certificación que le fue transferido.

#### **Sección V**

## **Del reconocimiento de las acreditaciones de organismos de certificación en materia de protección de datos personales**

### **Constancia de acreditación**

**Artículo 57.** En caso de que una entidad de acreditación otorgue una acreditación para operar como organismo de certificación, deberá proporcionar a este último una constancia con la información a la que refiere el numeral 70 de los Parámetros

La entidad de acreditación deberá asignar el número único de acreditación al que refiere la fracción II del numeral 70 de los Parámetros, el cual estará integrado por el número único de registro de la entidad de acreditación y un consecutivo asignado por dicha entidad de acreditación.

### **Notificación al Instituto de acreditaciones otorgadas**

**Artículo 58.** La entidad de acreditación, dentro de los cinco días siguientes en que haya otorgado una acreditación, notificará al Instituto, respecto de dicha acreditación, lo señalado en el numeral 69 de los Parámetros.

La notificación correspondiente deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida en el numeral 69 de los Parámetros, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

### **Reconocimiento de las acreditaciones otorgadas e inscripción en el Registro**

**Artículo 59.** Recibida la notificación a la que se refiere el numeral anterior, siempre que se cumpla con lo establecido en el numeral 69 de los Parámetros y el organismo de certificación, haya establecido y se comprometa a mantener, procedimientos y mecanismos que garanticen su imparcialidad e independencia; de forma que le impidan tener vínculos con quienes certifique, que pueda llevar a un conflicto de intereses, el Instituto reconocerá la acreditación otorgada e inscribirá al organismo de certificación acreditado en el Registro y publicará la información relacionada con el mismo, dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que haya sido realizada la notificación de la acreditación correspondiente, considerando lo previsto en el numeral 88, fracción V, de los Parámetros.

En su caso, el organismo de certificación deberá documentar los posibles conflictos de interés y demostrar que ha tomado las acciones para eliminar o minimizar dicha amenaza.

## **Sección VI**

### **Modificaciones a las acreditaciones de organismos de certificación**

#### **Modificaciones a las acreditaciones de los organismos de certificación**

**Artículo 60.** Cualquier modificación a una acreditación otorgada a un organismo de certificación deberá ser resuelta o decidida a través de los procedimientos establecidos para tal efecto por la entidad de acreditación y puestos a disposición

pública de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 67 de los Parámetros.

### **Notificaciones al Instituto de modificaciones a la acreditación de un organismo de certificación**

**Artículo 61.** La entidad de acreditación autorizada deberá notificar al Instituto, a través de los medios previstos por el artículo 6 de las presentes Reglas, cualquier modificación a las acreditaciones otorgadas a los organismos de certificación, en un plazo de cinco días posteriores a la fecha en la que la entidad de acreditación resolvió o decidió sobre las mismas.

Dicha notificación deberá incluir lo previsto en el numeral 69 de los Parámetros y deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información señalada, en formato electrónico, salvo que la notificación sea realizada a través del sistema informático habilitado por el Instituto.

### **Efectos en el Registro de la notificación de la modificación a la acreditación otorgada a un organismo de certificación**

**Artículo 62.** Una vez realizada la notificación al Instituto de la modificación a la acreditación otorgada a un organismo de certificación, éste hará constar dicho cambio en el Registro, siempre que cumpla con lo establecido en el numeral 69 de los Parámetros, y publicará la modificación respectiva dentro de los diez días siguientes a la notificación correspondiente, considerando lo previsto en la fracción V del numeral 88, de los Parámetros.

## **Sección VII**

### **Suspensión de las acreditaciones a organismos de certificación**

#### **Notificación al Instituto de la suspensión de la acreditación otorgada a un organismo de certificación**

**Artículo 63.** La entidad de acreditación que suspenda la acreditación otorgada a un organismo de certificación notificará al Instituto dicha suspensión, a través de los medios previstos por el artículo 6 de las presentes Reglas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que la entidad de acreditación resolvió o decidió sobre la suspensión.

Dicha notificación deberá incluir lo previsto en el numeral 69 de los Parámetros y deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida en dicho numeral, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

#### **Efectos en el Registro de la notificación de la suspensión de la acreditación otorgada a un organismo de certificación**

**Artículo 64.** Una vez realizada la notificación al Instituto sobre la suspensión de una acreditación otorgada a un organismo de certificación, el Instituto hará constar ese hecho en el Registro, siempre que cumpla con lo dispuesto por el numeral 69

de los Parámetros, y publicará la información relacionada con dicha suspensión, dentro de los cinco días siguientes a la notificación correspondiente, considerando lo previsto en el numeral 88, fracción V, de los Parámetros.

Cuando alguna acreditación que haya sido suspendida sea restaurada, este hecho se hará constar en el Registro y se publicará la información relacionada con dicha restauración, dentro de los cinco días siguientes a que el Instituto tenga conocimiento del hecho por parte de la entidad de acreditación, considerando lo previsto por el numeral 88, fracción V, de los Parámetros.

### **Sección VIII**

#### **Cancelación de las acreditaciones a organismos de certificación**

##### **Notificación al Instituto de la cancelación de la acreditación otorgada a un organismo de certificación**

**Artículo 65.** La entidad de acreditación que cancele la acreditación otorgada a un organismo de certificación notificará al Instituto dicha cancelación, a través de los medios previstos por el artículo 6 de las presentes Reglas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que la entidad de acreditación resolvió o decidió sobre la cancelación.

Dicha notificación deberá incluir lo previsto en el numeral 69 de los Parámetros y deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida en dicho numeral, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

##### **Efectos en el Registro de la notificación de la cancelación de la acreditación otorgada a un organismo de certificación**

**Artículo 66.** Una vez realizada la notificación al Instituto sobre la cancelación de la acreditación otorgada a un organismo de certificación, el Instituto hará constar ese hecho en el Registro, siempre que cumpla con lo previsto en el numeral 69 de los Parámetros, y publicará la información relacionada con dicha cancelación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación correspondiente, considerando lo previsto en el numeral 88, fracción V de los Parámetros.

##### **Notificación a los responsables o encargados certificados de la cancelación de la acreditación como organismo de certificación**

**Artículo 67.** Una vez que la entidad de acreditación haya emitido la determinación que cancela la acreditación de un organismo de certificación, éste deberá notificar ese hecho, así como los alcances y efectos de las mismas, a todos aquellos responsables o encargados a los que les haya otorgado un certificado que continúe vigente, incluida la posibilidad de ser transferidos a otro organismo de certificación acreditado.

##### **Notificación de transferencia de certificados otorgados**

**Artículo 68.** Cuando un responsable o encargado sea transferido a un organismo de certificación diferente al que otorgó originalmente el certificado, de conformidad con el artículo anterior, el organismo de certificación que aceptó la transferencia deberá notificar al Instituto ese hecho como una modificación al certificado, dentro de los cinco días siguientes al día en que tuvo efecto dicha transferencia.

El organismo de certificación emitirá un nuevo número de certificado al responsable o encargado que le fue transferido.

### **Sección IX**

#### **Del reconocimiento de certificaciones en materia de protección de datos personales a responsables o encargados**

##### **Certificado en materia de protección de datos personales**

**Artículo 69.** El certificado en materia de protección de datos personales que otorgue el organismo de certificación al responsable o encargado que cumpla con las formalidades que impone la normativa aplicable, deberá contener la información que señala el numeral 79 de los Parámetros.

El número de certificación al que refiere la fracción II del numeral 79 de los Parámetros deberá ser único y estará integrado por el número único de acreditación del organismo de certificación y un consecutivo asignado por éste.

##### **Notificación al Instituto de certificados otorgados**

**Artículo 70.** El organismo de certificación acreditado, dentro de los cinco días siguientes en que haya otorgado un certificado, notificará al Instituto dicha certificación, a través de los medios previstos por el artículo 6 de las presentes Reglas, y de conformidad con lo señalado en el numeral 78 de los Parámetros.

La notificación correspondiente deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida en el numeral 78 de los Parámetros, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

##### **Reconocimiento de las certificaciones otorgadas e inscripción en el Registro**

**Artículo 71.** Recibida la notificación a la que se refiere el numeral anterior, el Instituto reconocerá la certificación otorgada e inscribirá el certificado de dicho responsable o encargado en el Registro, siempre que cumpla con lo previsto en el numeral 78 de los Parámetros, y publicará la información relacionada con la misma, dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que haya sido realizada la notificación del certificado correspondiente, considerando lo previsto en el numeral 88, fracciones III y VI de los Parámetros.

### **Sección X**

#### **Modificaciones a las certificaciones otorgadas**

##### **Modificaciones a las certificaciones**

**Artículo 72.** Cualquier modificación de una certificación deberá ser resuelta o decidida a través de los procedimientos establecidos para tal efecto por parte del organismo de certificación y puestos a disposición pública de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 76 de los Parámetros.

#### **Notificación al Instituto de modificaciones a las certificaciones**

**Artículo 73.** El organismo de certificación acreditado en materia de protección de datos deberá notificar al Instituto, a través de los medios previstos por el artículo 6 de las presentes Reglas, cualquier modificación a las certificaciones otorgadas a responsables o encargados, en un plazo de cinco días posteriores a la fecha en la que el organismo de certificación resolvió o decidió sobre la misma.

Dicha notificación deberá incluir lo previsto en el numeral 78 de los Parámetros y deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información señalada, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

#### **Efectos en el Registro de la notificación de la modificación a la certificación otorgada**

**Artículo 74.** Una vez realizada la notificación al Instituto de modificación a la certificación otorgada a un responsable o encargado, éste hará constar dicho cambio en el Registro, siempre que cumpla con lo previsto en el numeral 78 de los Parámetros, y publicará dicha modificación dentro de los diez días siguientes a la notificación correspondiente, considerando lo previsto en la fracciones III y VI del numeral 88 los Parámetros.

### **Sección XI Suspensión de las certificaciones**

#### **Notificación al Instituto de la suspensión del certificado otorgado a un responsable o encargado**

**Artículo 75.** El organismo de certificación que suspenda el certificado otorgado a un responsable o encargado notificará al Instituto dicha suspensión, a través de los medios previstos por el artículo 6 de las presentes Reglas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que el organismo de certificación resolvió o decidió sobre la suspensión.

Dicha notificación deberá incluir lo previsto en el numeral 78 de los Parámetros y deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida en dicho numeral, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

#### **Efectos en el Registro de la suspensión de la certificación otorgada**

**Artículo 76.** Una vez realizada la notificación al Instituto sobre la suspensión de la certificación otorgada a un responsable o encargado, el Instituto hará constar ese hecho en el Registro, siempre que cumpla con lo previsto en el numeral 78 de los

Parámetros, y publicará la información relacionada con dicha suspensión, dentro de los cinco días siguientes a la notificación correspondiente, considerando lo previsto en el numeral 88, fracciones III y VI, de los Parámetros.

Cuando alguna certificación que haya sido suspendida sea restaurada, este hecho se hará constar en el Registro y se publicará la información relacionada con dicha restauración, dentro de los cinco días siguientes a que el Instituto tenga conocimiento del hecho por parte del organismo de certificación, considerando lo previsto por el numeral 88, fracciones III y VI, de los Parámetros.

## **Sección XII**

### **Cancelación de las certificaciones otorgadas**

#### **Notificación al Instituto de la cancelación de la certificación**

**Artículo 77.** El organismo de certificación acreditado que cancele la certificación otorgada, notificará al Instituto de dicha cancelación, a través de los medios previstos por el artículo 6 de las presentes Reglas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que el organismo de certificación resolvió o decidió sobre la cancelación.

Dicha notificación deberá incluir lo previsto en el numeral 78 de los Parámetros y deberá ir acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico con la información referida en dicho numeral, en formato electrónico, salvo que dicha notificación sea realizada a través del sistema informático que, en su caso, habilite el Instituto.

#### **Efectos en el Registro de la notificación de la cancelación de la certificación**

**Artículo 78.** Una vez realizada la notificación al Instituto de la cancelación de la certificación otorgada a un responsable o encargado, el Instituto hará constar ese hecho en el Registro, siempre que cumpla con el numeral 78 de los Parámetros, y publicará la información relacionada con dicha cancelación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación correspondiente, considerando lo previsto en el numeral 88, fracciones III y VI de los Parámetros.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la información para el Registro**

#### **Informe anual sobre los esquemas con validación**

**Artículo 79.** Los administradores, responsables o encargados que cuenten con un esquema con validación por parte del Instituto, deberán presentar anualmente a este último un reporte de sus actividades con relación a la implementación del esquema en cuestión, el cual deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- I. El número único de registro del esquema, otorgado por el Instituto en la constancia de validación;
- II. El nombre completo, denominación o razón social del responsable o encargado autorregulado; o tratándose de esquemas que aplican a un

- grupo de responsables o encargados, el listado actualizado de los nombres completos, denominaciones o razones sociales de los responsables o encargados adheridos;
- III. La fecha en que inició la operación o implementación del esquema. En el caso de esquemas que apliquen a un grupo de responsables o encargados, se deberá distinguir con claridad aquellos responsables o encargados que ya iniciaron la operación o implementación del esquema;
  - IV. Número de personal capacitado en materia de protección de datos personales y para la implementación del SGDP o que han recibido programas de sensibilización, fecha de la capacitación y el tema del curso o programa de capacitación;
  - V. El número de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y de revocación del consentimiento recibidas y atendidas y cuántas derivaron en un procedimiento ante el Instituto;
  - VI. El número de quejas que se atendieron relacionadas con el tratamiento de datos personales;
  - VII. Las auditorías realizadas, las observaciones derivadas de las mismas y las acciones emprendidas para atender dichas observaciones;
  - VIII. El número y descripción de las sanciones y/o medidas correctivas aplicadas, el responsable o encargado al que se le aplicó y el motivo de la sanción o medida correctiva;
  - IX. La aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, la descripción de éstas, en cuántas ocasiones se aplicaron y el resultado obtenido, y
  - X. La información que el administrador, responsable o encargado considere relevante con relación a la aplicación del SGDP e implementación del esquema.

El administrador, responsable o encargado tendrán el derecho de señalar la información que consideren confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción de la prevista en el numeral 88 de los Parámetros.

Este informe anual deberá presentarse dentro de los primeros diez días de marzo y corresponderá al reporte de los meses de enero a diciembre del año inmediato anterior.

#### **Información disponible públicamente en el Registro**

**Artículo 80.** Con objeto de cumplir con lo dispuesto por el numeral 88 de los Parámetros, se deberá proporcionar la siguiente información al Instituto:

- I. De conformidad con lo previsto en la fracción II, inciso f del numeral en mención, el administrador, responsable o encargado que cuente con un esquema validado por el Instituto deberá informar sobre las medidas correctivas y sanciones que haya impuesto, cuando éstas tengan el carácter de públicas, de conformidad con lo previsto en el esquema, a los diez días siguientes a la imposición de las mismas. Asimismo, con objeto de



actualizar la información correspondiente en el Registro, se deberá mantener informado al Instituto con relación a si la sanción fue aplicada o no y las razones del porqué no fue aplicada, en su caso;

- II. De conformidad con lo dispuesto por la fracción V, incisos a y c, del numeral en mención, las entidades de acreditación deberán informar al Instituto el domicilio de los organismos de certificación que han sido acreditados, así como sobre la vigencia de la acreditación otorgada, al momento que presenten la notificación de reconocimiento de las acreditaciones otorgadas de acuerdo con el numeral 68 de los Parámetros;
- III. De conformidad con lo dispuesto por la fracción V, inciso g del numeral en mención, las entidades de acreditación deberán proporcionar al Instituto el emblema, contraseña o marca del certificador acreditado, en caso de que los hubiere, al momento que presenten la notificación de reconocimiento de las acreditaciones otorgadas de acuerdo con el numeral 68 de los Parámetros, y
- IV. De conformidad con lo dispuesto por la fracción VI, incisos a y c del numeral en mención, los organismos de certificación deberán informar al Instituto el domicilio de los responsables o encargados certificados, así como la vigencia del certificado otorgado, al momento que presenten la notificación de reconocimiento de las certificaciones otorgadas de acuerdo con el numeral 77 de los Parámetros.

### Transitorios

**Primero.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto comenzará a dar trámite a las solicitudes de validación y reconocimiento de mecanismos de autorregulación vinculante y pondrá en operación el Registro al mes siguiente a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

**Tercero.** El primer reporte que presenten las entidades de acreditación y los administradores, responsables o encargados que cuenten con un esquema con validación, de conformidad con el numeral 65, fracción IV de los Parámetros y el artículo 79 de las presentes Reglas, respectivamente, deberá presentarse en las fechas a las que refieren los artículos 50 y 79 de las presentes Reglas, con independencia de que hayan operado en un periodo menor a 12 meses, y deberá contener el reporte de las actividades realizadas en el plazo en que hayan tenido operaciones.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, PARA EL AÑO 2015.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en ejercicio de estas funciones el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, debe contemplar los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de términos, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información gubernamental, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los asuntos de su competencia.
4. Que lo anterior permite dar certeza jurídica tanto para efectos a terceros, como los actos de autoridad que emitan las Unidades Administrativas del Instituto, así como planear la actuación del Instituto en un horizonte anual con períodos de días inhábiles establecidos en el presente Acuerdo.
5. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, y el artículo 15,



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

6. Que en términos de los artículos 20, fracción XI y artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14 y 15, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se suspenden las labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y en consecuencia se consideran inhábiles para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, los siguientes:

Febrero	Lunes 2 (en conmemoración del 5 de febrero)
Marzo	Lunes 16 (en conmemoración del 21 de marzo) Lunes 30 y martes 31 (semana santa)
Abril	Del miércoles 1 al viernes 3 de abril, inclusive (semana santa)
Mayo	Viernes 1 (en conmemoración del día del trabajo) y lunes 4 (en conmemoración del 5 de mayo)
Julio	Del lunes 20 al viernes 31, inclusive.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

Septiembre	Miércoles 16.
Noviembre	Lunes 2 y 16 (día de muertos y en conmemoración del 20 de noviembre)
Diciembre	Del lunes 21 al jueves 31 de diciembre inclusive.
Enero de 2016	Viernes 1 al martes 5 inclusive.

**SEGUNDO.** Se instruye al Coordinador Ejecutivo para que emita una circular en la que notifique el presente Acuerdo a los servidores públicos del Instituto para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet del Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

Última hoja de firmas del (Acuerdo ACT-  
PUB/14/01/2015.05, mediante el cual se establece  
el calendario oficial de suspensión de labores del  
Instituto Federal de Acceso a la Información y  
Protección de Datos, para el año 2015)

**XIMENA PUENTE DE LA MORA  
COMISIONADA PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS  
COMISIONADO**

**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA**

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO**

**MARÍA PATRICIA KURCZYN  
VILLALOBOS  
COMISIONADA**

**ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO**

**JOEL SALAS SUÁREZ  
COMISIONADO**

**ACUERDO ACT-PUB/14-01/2015.06**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2015 COMO EL AÑO DEL  
GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6°, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
5. Que con fecha 26 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón", en cuyo artículo segundo se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que durante el año 2015, al inicio de las comunicaciones oficiales se inserte la leyenda: "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

6. Que en atención a lo anterior, este Instituto determina sumarse a esta conmemoración, dado que recordar a nuestros héroes nacionales contribuye a impulsar la conciencia cívica e histórica de las personas, máxime cuando se trata de mexicanos de la estatura de Don José María Morelos y Pavón.
7. Que Don José María Morelos y Pavón se distinguió por su decidido impulso en la organización del Congreso de Anáhuac, que se erigió como el primer cuerpo de representación política en México, el cual lo nombró como Generalísimo y en cuyo seno presentó el documento "Sentimientos de la Nación", mismo que es considerado como uno de los más importantes textos políticos mexicanos. Su contribución a través de este documento, sirvió como un primerísimo insumo para la promulgación de la Constitución de Apatzingán, en cuyo contenido se establecen los principios de soberanía popular, división de poderes y el establecimiento de las libertades de expresión e imprenta, entre otras.
8. Que el 22 de diciembre del año 2015 se conmemorará el Bicentenario luctuoso de Don José María Morelos y Pavón, fecha en la que fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec, hoy Estado de México, a quien el Congreso de la Unión ha reconocido el carácter de héroe nacional.
9. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se declare al año 2015 como el año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

Por las razones expuestas y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15 fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior; el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara al año 2015 como año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo es obligatorio para todos los servidores públicos.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación Ejecutiva para instrumentar que en todas las comunicaciones oficiales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se inserte la leyenda: "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**QUINTO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto para su difusión.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado





**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

**ACUERDO ACT-PUB.14/01/2015.07**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que como lo establece el artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con la reforma constitucional en materia de transparencia, el IFAI cuenta con nuevas competencias y alcances, ya que además de vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes de acceso a la información pública y protección de datos, por parte de los sujetos obligados de la administración pública federal, también lo hará con los órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y otros sujetos obligados que reciban recursos públicos.
5. Que además la Constitución otorga competencia al IFAI para atraer resoluciones que emitan los órganos garantes de las entidades federativas, y resolver sobre

aquellas que presenten los particulares ante su inconformidad por las determinaciones de sus órganos de transparencia locales.

6. Que el IFAI impulsará el Sistema Nacional de Transparencia para conjugar esfuerzos y desarrollar un trabajo conjunto con los estados, municipios y órganos garantes locales, para implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles; federal, estatal y municipal. En que el derecho de acceso a la información será un pilar de dicho Sistema. Que su implementación implicará la generación de marcos normativos alineados a la ley secundaria, así como el establecimiento de mecanismos e instrumentos de coordinación.
7. Que ante las características y amplias competencias otorgadas por la Constitución al organismo autónomo que recae en el IFAI, éste ha iniciado un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de las leyes generales, así como las correspondientes a los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y protección de datos personales, éstos últimos, tanto en posesión de los sujetos obligados como de los particulares.
8. Que dicho rediseño ha consistido, por una parte en la conformación del Instituto por siete Comisionados con sus respectivas ponencias, a efecto de atender y resolver los recursos de revisión y denuncias que interponen los particulares, así como el conjunto de los asuntos materia de su competencia. Que de igual manera, se transformaron la Secretaría General en Coordinación Ejecutiva, la Secretaría de Acceso a la Información en Coordinación de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos Personales en Coordinación de Protección de Datos Personales, lo cual permite un fortalecimiento en la coordinación horizontal y vertical para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan.
9. Que en ese sentido, reviste de la mayor importancia que la Dirección General de Tecnologías de la Información cuente con un titular que fortalezca la operación de los sistemas del instituto; ejecute y evalúe las políticas de informática, seguridad de la información y telecomunicaciones; desarrolle y administre soluciones basadas en tecnologías de la información; asesore a las unidades administrativas del IFAI; supervise, administre y dé mantenimiento a los sistemas en operación y de bases de datos y a la infraestructura y servicios informáticos y de telecomunicaciones.
10. Que por otra parte, la Dirección General antes citada deberá diseñar, construir y administrar y/o adecuar las plataformas tecnológicas que faciliten el acceso a la información pública y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; coadyuvar a la capacitación de los servidores públicos en el uso de estas plataformas, así como dar cumplimiento a sus objetivos y metas establecidos en su respectivo programa de trabajo institucional.
11. Que en ese contexto, con el nombramiento del titular de la Dirección General antes citada, permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia de su competencia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que

permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia y protección de datos.

12. Que asimismo, el Pleno del Instituto, el ocho de octubre de dos mil catorce, mediante el Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07 autorizó la contratación de personal de manera temporal conforme a los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014.
13. Que los Criterios antes referidos prevén los requisitos académicos y de experiencia laboral, así como los conocimientos del marco teórico y normativo del Instituto, con los que deben cumplir los servidores públicos que ocupen puestos vacantes a nivel de Dirección General, entre otros.
14. Que de igual manera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto y con el punto Tercero del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, la Comisionada Presidente propone al Pleno, los nombramientos para la ocupación de la titularidad de las Direcciones Generales del Instituto.
15. Que en ese sentido, la Comisionada Presidente propone al Pleno el nombramiento del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información al ingeniero José Luis Hernández Santana.
16. Que la persona propuesta como titular de la Dirección General cumple con los requisitos señalados en los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la parte relativa a los requisitos académicos, experiencia laboral, conocimientos del marco teórico y normativo. Asimismo, dicho nombramiento tendrá una duración de diez meses, tal y como lo prevé el punto Tercero del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07.
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción III y 20, fracción XVII del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento del ingeniero José Luis Hernández Santana como titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**SEGUNDO.** El nombramiento del Director General que se indica en el punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir del dieciséis de enero de dos mil quince.

**TERCERO.** Se instruye al Director General de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la contratación del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información aprobado mediante el presente Acuerdo, por un periodo de diez meses.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el sitio de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

# **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA**

Es Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional con mención honorífica.

Obtuvo en dos ocasiones el reconocimiento a los 100 Mejores Líderes en Tecnologías de Información que otorga la Revista InfoWorld, México (2007 y 2011).

Fue catedrático de la Licenciatura en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional (1992-1994).

Instructor en los diplomados de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (2008-2013).

En el ámbito profesional, se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Coordinador de Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2014-2015).

Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (2005-2013).

Subjefe de Informática y Telecomunicaciones en la empresa Industria de Asiento Superior, S.A. de C.V. (2002-2004).

Se desempeñó como Jefe de Departamento, Jefe de Proyecto y Especialista en Hidráulica en la Comisión Nacional del Agua (1991-2002).

En el sector público, implementó el primer sistema electrónico de acceso a la información en las entidades federativas, innovando con el desarrollo de soluciones tecnológicas para facilitar el acceso a la información.

Ha participado como conferencista en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos, de las cuales destacan: la XII Asamblea Nacional Ordinaria de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) realizada en la Ciudad de México, el tercer Foro de Derechos y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), celebrado en las instalaciones del Centro de Formación e Innovación Educativa del IPN y el tercer Seminario Internacional "Hacia una Nueva Generación de la Transparencia, México, D.F."

43



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACT-PUB/20/08/2014.04, RELATIVO A LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyos artículos 3, fracción IV, 6, 7, 10, 14, 15 fracción I, IV y XVIII, disponen que: el Pleno es su órgano máximo de dirección y decisión, que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría de votos; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y podrá delegarlas en órganos, unidades administrativas y servidores públicos; que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos legales; definir la política institucional; así como aprobar la creación de comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo.
4. Que de conformidad con el Reglamento Interior, las decisiones y atribuciones corresponden originariamente al Pleno del Instituto, quien para el mejor desarrollo de sus actividades considera conveniente constituir instancias



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

colegiadas denominadas comisiones que colaborarán con el órgano máximo de decisión y serán responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.

5. Que derivado de los trabajos del Pleno y para eficientar la organización y operación del Instituto, así como de las Ponencias de cada uno de los comisionados, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la sesión ordinaria celebrada el veinte de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04 la creación de las siguientes Comisiones Permanentes del Instituto: a) Políticas de Acceso a la Información; b) Asuntos Internacionales; c) Normativa de Acceso a la Información; d) Capacitación y Cultura de la Transparencia; e) Gestión Documental y Archivos; f) Indicadores y Evaluación; g) Normatividad de Datos Personales; h) Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; i) Tecnologías de la Información; j) Gobierno Abierto y Transparente; k) Vinculación con Estados y Municipios; l) Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y m) Vinculación y Promoción del Derecho.
6. Que adicionalmente a las anteriores Comisiones se considera necesario generar nuevos espacios de trabajo para el cumplimiento de las responsabilidades de los Comisionados en los temas relativos a Comunicación Social y Difusión, así como en materia Presupuestal. En ambos casos se revisará, opinará y propondrá aspectos sobre los programas de trabajo, el avance y ajuste a los mismos que realizan las áreas correspondientes. Esta dinámica pretende coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
7. Que en ese sentido, se propone la creación de dos nuevas Comisiones, con sus respectivas atribuciones genéricas:

**Comisión de Comunicación Social y Difusión:** supervisar, opinar, proponer oportunidades de mejora y evaluar los programas de comunicación social y difusión, a efecto de generar un mayor impacto en el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en la sociedad, así como estimular e informar a los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

**Comisión de Presupuesto:** supervisar, proponer, y deliberar sobre la integración, modificación y ejecución del presupuesto programático, así como en lo relativo al avance del programa de adquisiciones, arrendamiento y servicios que demanda el Instituto. De igual manera, la vigilancia e instrumentación de políticas de racionalidad y austeridad del gasto, así como de transparencia presupuestal.

8. Que asimismo, y de conformidad al numeral 11 de los Considerandos del Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04, las Comisiones se integrarán por tres Comisionados, uno de los cuales coordinará las actividades y trabajos que desarrolle la Comisión.
9. Que por lo anterior, se propone que la integración de las dos nuevas Comisiones sea de la siguiente manera:

**Comisión de Comunicación Social  
y Difusión**

**Comisionado Coordinador:**

María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionados Integrantes:**

Francisco Javier Acuña Llamas.

Joel Salas Suárez.

**Comisión de Presupuesto**

**Comisionado Coordinador:**

Oscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionados Integrantes:**

Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Joel Salas Suárez.

10. Que por otra parte, con la finalidad de establecer un mejor equilibrio de la participación de los Comisionados y a efecto de alcanzar los objetivos y metas establecidas en los programas de trabajo, se hace necesario modificar la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Cultura de la Transparencia, así como la de Gobierno Abierto y Transparencia para quedar de la siguiente manera:





Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

**Capacitación y Cultura de la  
Transparencia**

**Comisionado Coordinador:**  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionados Integrantes:**

Areli Cano Guadiana.

María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Gobierno Abierto y Transparencia**

**Comisionado Coordinador:**

Joel Salas Suárez.

**Comisionados Integrantes:**

María Patricia Kurczyn Villalobos.

Areli Cano Guadiana.

11. Que dichas Comisiones se atienen respecto a su funcionalidad y operación a lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
12. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo, por lo que en ese sentido la Comisionada Presidente propone al Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso ACT-PUB/20/08/2014.04, relativo a la creación e integración de Comisiones Permanentes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XVI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracciones II y IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I y IV, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04, en lo relativo a la creación de dos nuevas Comisiones Permanentes: de Comunicación



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

Social y Difusión, así como la de Presupuesto, mismas que se integran de la siguiente manera:

**Comisión de Comunicación Social y Difusión**

**Comisionado Coordinador:**

María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionados Integrantes:**

Francisco Javier Acuña Llamas.

Joel Salas Suárez.

**Comisión de Presupuesto**

**Comisionado Coordinador:**

Oscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionados Integrantes:**

Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Joel Salas Suárez.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04, en lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Cultura de la Transparencia y la de Gobierno Abierto y Transparencia, para quedar de la siguiente manera:

**Capacitación y Cultura de la Transparencia**

**Comisionado Coordinador:**

Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionados Integrantes:**

Areli Cano Guadiana.

María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Gobierno Abierto y Transparencia**

**Comisionado Coordinador:**

Joel Salas Suárez.

**Comisionados Integrantes:**

María Patricia Kurczyn Villalobos.

Areli Cano Guadiana.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

**TERCERO.** Las Comisiones tendrán las atribuciones que corresponda a su naturaleza y a su denominación; desarrollarán sus actividades de conformidad con el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto.

**CUARTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet del Instituto.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

Última hoja de firmas del (Acuerdo ACT-  
PUB/14/01/2015.08, mediante el cual se modifica el  
diverso ACT-PUB/20/08/2014.04, relativo a la  
Creación e Integración de Comisiones Permanentes  
del Instituto Federal de Acceso a la Información y  
Protección de Datos)



**XIMENA PUENTE DE LA MORA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**



**FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS**  
**COMISIONADO**



**ARELI CANO GUADIANA**  
**COMISIONADA**



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD**  
**COMISIONADO**



**MARÍA PATRICIA KURCZYN**  
**VILLALOBOS**  
**COMISIONADA**



**ROSENDO EVGUENI MONTERREY**  
**CHEPOV**  
**COMISIONADO**



**JOEL SALAS SUÁREZ**  
**COMISIONADO**



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LA PARTE QUE SE INDICA.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyos artículos 3, fracción IV, 6, 7, 10, 14, 15 fracción I, IV y XVIII, disponen que: el Pleno es su órgano máximo de dirección y decisión, que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría de votos; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y podrá delegarlas en órganos, unidades administrativas y servidores públicos; que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos legales; definir la política institucional; así como aprobar la creación de comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo.
4. Que de conformidad con el Reglamento Interior, las decisiones y atribuciones corresponden originariamente al Pleno del Instituto, quien para el mejor desarrollo de sus actividades considera conveniente constituir instancias



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

colegiadas denominadas comisiones que colaborarán con el órgano máximo de decisión y serán responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.

5. Que en ese sentido, el diez de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04, mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó la creación de las siguientes Comisiones Permanentes: a) Políticas de Acceso a la Información; b) Asuntos Internacionales; c) Normativa de Acceso a la Información; d) Capacitación y Cultura de la Transparencia; e) Gestión Documental y Archivos; f) Indicadores y Evaluación; g) Normatividad de Datos Personales; h) Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; i) Tecnologías de la Información; j) Gobierno Abierto y Transparente; k) Vinculación con Estados y Municipios; l) Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y m) Vinculación y Promoción del Derecho.
6. Que asimismo, con la finalidad de establecer el objeto, la organización y el funcionamiento de las Comisiones antes referidas, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.05 el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las mismas, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de septiembre de dos mil catorce.
7. Que por otra parte, y con la finalidad de generar nuevos espacios de trabajo por parte de los Comisionados en los temas relativos a Comunicación Social y Difusión, así como en materia Presupuestal, a efecto de que en ambos casos se revise, opine y propongan aspectos sobre los programas de trabajo, el avance y ajuste a los mismos que realizan las áreas correspondientes, se crearon, mediante el Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.08, dos nuevas Comisiones Permanentes: la relativa a Comunicación Social y Difusión, así como la de Presupuesto.
8. Que derivado de la creación de estas dos nuevas Comisiones, se hace necesario adicionarlas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento antes referido, para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 6. ...*

*...*

*Las Comisiones Permanentes del Instituto son:*



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

1 al 13 ...

14. *Comunicación Social y Difusión.*

15. *Presupuesto.*

...

9. Que asimismo, al encontrarse el Instituto en un proceso de rediseño institucional y programático, a efecto de dar cumplimiento con el mandato Constitucional en materia de transparencia, así como lo que dispongan las Leyes Generales relativas al acceso a la información pública, y de protección de datos personales, se hace necesario modificar la fracción I, del artículo 7 del Reglamento de Comisiones para la Organización y Funcionamiento del Instituto, en los términos siguientes:

...

*Artículo 7. Las comisiones permanentes tendrán, las atribuciones genéricas siguientes:*

*I. Aprobar y someter a consideración del Pleno, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo, así como el Informe Anual de actividades desarrolladas por la Comisión durante el año inmediato anterior;*

...

10. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo, por lo que en ese sentido la Comisionada Presidente propone al Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la parte que se indica.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XVI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracciones II y IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I y IV, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los artículos 6 y 7, fracción I del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los siguientes términos:

...

*Artículo 6. ...*

...

*Las comisiones permanentes del Instituto son:*

*1 al 13 ...*

*14. Comunicación Social y Difusión.*

*15. Presupuesto.*

...

*Artículo 7. Las comisiones permanentes tendrán, las atribuciones genéricas siguientes:*

*I. Aprobar y someter a consideración del Pleno, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo, así como el Informe Anual de actividades desarrolladas por la Comisión durante el año inmediato anterior;*

...

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet del Instituto.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.





Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

Última hoja de firmas del (Acuerdo ACT-  
PUB/14/01/2015.09, mediante el cual se modifica el  
Reglamento para la Organización y Funcionamiento de  
las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos, en la parte que se  
indica)



**XIMENA PUENTE DE LA MORA  
COMISIONADA PRESIDENTE**



**FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS  
COMISIONADO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA**



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO**



**MARÍA PATRICIA KURCZYN  
VILLALOBOS  
COMISIONADA**



**ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO**



**JOEL SALAS SUÁREZ  
COMISIONADO**

**ACUERDO ACT-PUB/14/01/2015.10**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE UN COMISIONADO A LAS REUNIONES DE TRABAJO RELACIONADAS CON LA AGENDA QUE EL IFAI MANTIENE CON LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) Y LA UNIÓN EUROPEA, QUE TENDRÁN LUGAR EN PARÍS, FRANCIA Y BRUSELAS, BÉLGICA, LOS DÍAS 20 Y 21 DE ENERO; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN LA 8° CONFERENCIA INTERNACIONAL DE COMPUTADORAS, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS "PROTECCIÓN DE DATOS EN MOVIMIENTO", QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, BÉLGICA, EL 21 DE ENERO DE 2015.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).

- 57
4. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se encuentra conformado por siete Comisionados.
  5. Que el IFAI participa en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos, así como de conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de dichos derechos en México.
  6. Que el derecho a la protección de datos personales es una herramienta central para la vida democrática del país, pues provee a los ciudadanos de garantías para disponer de sus datos personales; informarse acerca de quién posee datos de su persona, saber para qué finalidades y cómo pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos.
  7. Que desde 2010, el IFAI ha participado activamente en los principales mecanismos, foros y conferencias internacionales en materia de protección de datos con los objetivos de dar contenido a este derecho y aprender de las buenas prácticas internacionales.
  8. Que uno de los mecanismos internacionales es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), institución que propugna por el desarrollo de mejores políticas para garantizar que la seguridad y la privacidad fomenten la prosperidad económica y social en un mundo cada vez más complejo, en el que los flujos masivos de información, incluyendo los datos personales, son una constante. Esta labor la realiza a través del *Working Party on Security and Privacy in the Digital Economy* (antes *Working Party on Information Security and Privacy*), grupo de trabajo en el que participa el IFAI desde marzo de 2010 en coordinación con la Delegación Permanente de México ante la OCDE y con la Embajada de México en Francia. Por esta razón, y con el objetivo de perfilar la participación del Instituto en los eventos que organice la OCDE en 2015, el Comisionado designado sostendrá diferentes reuniones con los representantes de las instancias antes mencionadas el 20 de enero de 2015.
  9. Que uno de los foros internacionales en materia de protección de datos es la Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y Protección de Datos, la cual se creó en 2007 por iniciativa de un grupo de investigadores de la Universidad Libre de Bruselas, de la Universidad Namur y de la Universidad de Tilburgo. Esta Conferencia multidisciplinaria se realiza cada año en el contexto del Día Internacional de la Protección de Datos Personales, reúne a autoridades, académicos, sociedad civil y expertos interesados en privacidad y protección de datos, los cuales discuten sobre los principales avances jurídicos, normativos, académicos y tecnológicos para la protección de estos derechos. Que el IFAI ha
- 1  
2

participado en la Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y Protección de Datos desde 2011.

10. Que la 8° Conferencia Internacional "Protección de Datos en Movimiento" se celebrará el 21, 22 y 23 de enero de 2015. Entre los temas previstos se encuentran Anonimización y Big Data; Flujos transfronterizos: en dónde estamos/ estado de la reforma; Usos secundarios de la información; Vigilancia y privacidad estudiantil en los salones de clases; Privacidad en línea vs. Libertad de expresión; Perspectivas internacionales sobre privacidad y protección de datos; Valor social de la privacidad; Economía de la privacidad; Privacidad en el ámbito laboral; y Cooperación entre Autoridades de Protección de Datos; entre otros.
11. Que los organizadores enviaron una invitación a la Comisionada Presidenta para que exponga en el Panel "*Latin America at the Vanguard of Data Protection*" que tendrá verificativo el miércoles 21 de enero a las 14:00 hrs. En esta sesión intervendrán académicos, representantes de gobierno y especialistas, quienes analizarán desarrollos en Latinoamérica, como son las reformas a las leyes de telecomunicación y su impacto en las normas de privacidad y protección de datos.
12. Que el viaje a Bélgica permitirá un acercamiento con la Unión Europea para revisar las posibles áreas de cooperación en el ámbito de competencia del IFAI (acceso a la información, protección de datos y archivos), y revisar con la Embajada de México en Bélgica lo referente a las implicaciones que tiene el proceso de Adecuación de un Tercer País de acuerdo a lo establecido por la Directiva 95/46/EC.
13. Que la participación del IFAI en este encuentro será financiada con recursos institucionales, considerando los compromisos internacionales adquiridos. El Comisionado que acuda al evento informará al Pleno sobre los resultados de su comisión. El funcionario que, adicionalmente al Comisionado, asista al evento también presentará un informe sobre los resultados de su comisión.
14. Que la participación en esta Conferencia representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I; 24, fracciones XIII y XXV; 25, fracciones VIII, X y XIII y 42 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del IFAI emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba que la Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora asista a la 8ª Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y Protección de Datos "Protección de Datos en Movimiento" que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Bélgica, los días 21, 22 y 23 de enero de 2015.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil quince, ante Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

  
**Ximena Puentes de la Mora**  
Comisionada Presidenta

  
**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

  
**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

  
**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

  
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

  
**Rosendo Eugenio Monterrey Chepov**  
Comisionado

  
**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

  
**Luis Gustavo Parra Noriega**

Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**ACUERDO ACT-PUB/14/01/2015.11**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE DOS COMISIONADOS PARA ATENDER UNA INVITACIÓN A VISITAR EL CONGRESO NACIONAL DE CHILE Y PARTICIPAR EN EL SEMINARIO “LA EXPERIENCIA MEXICANA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA”, QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE, DEL 21 AL 25 DE ENERO DE 2015.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).

4. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se encuentra conformado por siete Comisionados.
5. Que el IFAI participa en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos, así como de conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de dichos derechos en México.
6. Que la transparencia goza hoy día de una importancia incontestable en la palestra pública de muchos Estados alrededor del mundo y progresivamente se le ha considerado como un elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia en las sociedades modernas.
7. Que en ese sentido la transparencia es considerada como uno de los componentes indispensables de los Estados democráticos, y en consecuencia los parlamentos y los congresos gradualmente han comenzado a modificar la relación que sostienen con sus electores mediante la generación de mecanismos que faciliten la apertura y la publicación de información, así como por medio de la creación de espacios de participación ciudadana en los procesos de deliberación.
8. Que estos importantes retos para el Estado mexicano y la creciente necesidad de contar con parlamentos cada vez más transparentes, hacen relevante conocer las experiencias internacionales en este tema para enriquecer el proceso de reforma en México, especialmente en lo relativo al Poder Legislativo.
9. Que en ese sentido la Presidencia de la Cámara de Diputados de la República de Chile dirigió una invitación a la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para que los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Rosendoevgueni Monterrey Chepov visiten el Congreso Nacional de Chile y participen en el seminario denominado "La experiencia mexicana en materia de transparencia".
10. Que la invitación señala que los organizadores cubrirán los gastos de vuelo, estadía y traslados internos de los comisionados mencionados.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas asista a la visita del Congreso Nacional de Chile y participe en el Seminario "La Experiencia Mexicana En Materia De Transparencia".

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov asista a la visita del Congreso Nacional de Chile y participe en el Seminario "La Experiencia Mexicana En Materia De Transparencia".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que se publique el presente en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil quince, ante Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información, con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior de este Instituto. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



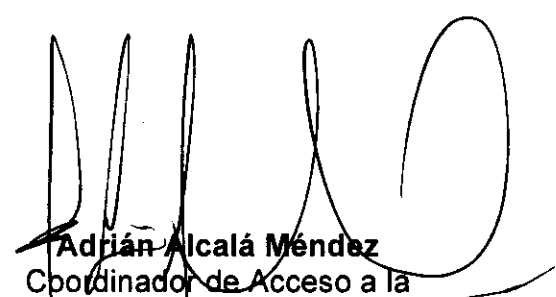
ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO ACT-PUB/14/01/2015.11  
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE DOS  
COMISIONADOS PARA ATENDER UNA INVITACIÓN A VISITAR EL  
CONGRESO NACIONAL DE CHILE Y PARTICIPAR EN EL SEMINARIO  
"LA EXPERIENCIA MEXICANA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA",  
QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE, LOS  
DÍAS 21 AL 25 DE ENERO DE 2015



**Rosendo ygreñi Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Adrián Alcalá Méndez**  
Coordinador de Acceso a la  
Información, con las funciones del  
~~Secretario de Acceso a la Información~~  
previstas en el Reglamento Interior de  
este Instituto